



# Ciudad de México

*Capital en Movimiento*



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

## GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE JUNIO DE 2010

No. 872

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 7º; los artículos 49, 50, 50 A, 50 B; se adicionan los artículos 50 C; la denominación de la Sección II BIS del Capítulo VI del Título Tercero y los artículos 198 A, 198 B, 198 C y 198 D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3

##### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Resolución por la cual se aprueba el Sistema de Transferencia de Potencialidades para el predio ubicado en la Calle del Ángel No. 18, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez 13
- ◆ Aviso de Inicio de la Consulta Pública para las Modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán, Milpa Alta y Miguel Hidalgo exclusivamente para los predios que se indican 17

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2010 18

##### **Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**

- ◆ Oficio Circular por el que se reforma la Circular Uno publicada el 29 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 45
- ◆ Oficio Circular por el que se reforma la Circular Uno Bis publicada el 29 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la nota aclaratoria del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 858, décima séptima época el 10 de junio de 2010 47

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Convocatoria a los aspirantes al ejercicio del notariado 48

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer Manual de Procedimientos de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, con número de registro MA-3302-14/07 51

### **Delegación Benito Juárez**

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos que sean competencia de la Oficina de Información Pública del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, los días que se señalan 52

### **Delegación Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal “Cambiando el rostro de Iztapalapa” para el ejercicio fiscal 2010, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2010 54

### **Delegación Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para el ejercicio fiscal 2010, a cargo de la Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Administración 63

### **Delegación Xochimilco**

- ◆ Aviso que emite la Delegación Xochimilco para dar a conocer los Mecanismos de Aplicación de Reducción de Cuotas Vigentes por la Captación de Ingresos (Autogenerados), para el ejercicio fiscal 2010 67

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales (Locales) Números 30001124 014 10 a 30001124 017 10.- Convocatoria No. DMH/DGOPDU/006/10.- Conservación y mantenimiento de mercados, construcción de CENDIS y recuperación de espacio público 69

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Scotia Siefore Básica 1, S.A. de C.V. 72
- ◆ Proliber, S.A. de C.V. 78
- ◆ Inmobiliaria Dksa, S.A. de C.V. 79
- ◆ Dialan Inmobiliaria, S.A. de C.V. 79
- ◆ Industrias Avant, S.A. de C.V. 80
- ◆ **Edictos** 81
- ◆ **Aviso** 87

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

**Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 7°; los artículos 49, 50, 50 A, 50 B; se adicionan los artículos 50 C; la denominación de la Sección II BIS del Capítulo VI del Título Tercero y los artículos 198 A, 198 B, 198 C y 198 D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8°, fracción II, 52, 67, fracción II, 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.** Se reforman: la fracciones II del artículo 7°; los artículos 49, 50, 50 A, 50 B; se adicionan: los artículos 50 C; la denominación de la Sección II BIS del Capítulo VI del Título Tercero y los artículos 198 A, 198 B, 198 C y 198 D al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

II ...

1. Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana.

1.1. Dirección General de Desarrollo Urbano.

1.2. Dirección General de Administración Urbana.

2. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

3. Dirección Ejecutiva de Información y Sistemas.

Asimismo, se le adscribe el órgano desconcentrado denominado Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.

III... a XIX...

...

**Artículo 49.-** Corresponde a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana:

I. Dirigir el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Sistema de Información Geográfica, y en general, los sistemas de información que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

II. Coordinar las acciones de fomento y promoción de la inversión pública y privada en vivienda, equipamiento y servicios;

III. Participar con las autoridades competentes en la determinación de la consolidación o desalojo de los asentamientos humanos en suelo de conservación;

- IV. Coordinar la participación de la Secretaría en la elaboración de los proyectos de programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como de sus modificaciones, y participar con las autoridades competentes en la elaboración de los instrumentos de planeación de la zona metropolitana;
- V. Gestionar fuentes alternas de financiamiento para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. Supervisar a las unidades administrativas a su cargo en la aplicación de las políticas, estrategias y líneas de acción fijadas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de desarrollo y mejoramiento urbano;
- VII. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda políticas, instrumentos y acciones en materia de desarrollo urbano;
- VIII. Integrar la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal en ausencia del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IX. Coordinar la integración del inventario de la reserva territorial;
- X. Coordinar la participación de la Secretaría en las comisiones y comités de los que forme parte;
- XI. Coordinar los estudios y proyectos de normas en materia del patrimonio cultural urbano;
- XII. Promover acciones en materia de rescate y conservación de monumentos, Áreas de Conservación Patrimonial, y en general, del Patrimonio Cultural Urbano;
- XIII. Supervisar la elaboración de proyectos de normas de ordenación aplicables al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México;
- XIV. Coordinar las acciones necesarias para la protección, conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de los elementos del Patrimonio Cultural Urbano y de su entorno, en coordinación con la Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y con las autoridades federales competentes;
- XV. Supervisar la elaboración de proyectos de instrumentos administrativos, de planeación y de fomento destinados a garantizar la conservación, recuperación y regeneración del Patrimonio Cultural Urbano;
- XVI. Expedir los certificados de restauración para los inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, considerados así por esta Secretaría y por los institutos federales competentes;
- XVII. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 50.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano:

- I. Formular los proyectos de programas y demás instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano del Distrito Federal;
- II. Participar en la celebración de los actos de las autoridades federales o del Distrito Federal que sean susceptibles de afectar la aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos de planeación del Distrito Federal;
- III. Formular los planes maestros y demás políticas y estrategias en materia de planeación del desarrollo urbano, así como coordinar y evaluar su ejecución y sus resultados;
- IV. Evaluar los resultados de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal y de los de la zona metropolitana, y en su caso, presentar propuestas para modificarlos;
- V. Coordinar la participación de los Órganos Político-Administrativos en la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en sus demarcaciones territoriales correspondientes;

- VI. Asesorar a los Órganos Político-Administrativos en la celebración de los actos administrativos relacionados con la competencia de esta Dirección General;
- VII. Someter al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su aprobación, dictámenes de constitución de polígonos de actuación, así como de sistemas de actuación privado, social y por cooperación;
- VIII. Operar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y autorizar las operaciones de transferencia de potencialidades;
- IX. Fomentar con las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo urbano en el Distrito Federal, en la zona metropolitana y en la Región Centro País, así como promover inversiones entre los sectores público, privado y social;
- X. Fomentar la coordinación de acciones con las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Local en el diseño de los proyectos de desarrollo urbano;
- XI. Promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación y realización de proyectos de desarrollo urbano;
- XII. Formular los proyectos de desarrollo urbano previstos en los Programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano;
- XIII. Diseñar acciones de fomento y promoción de la inversión pública y privada en vivienda, equipamiento y servicios;
- XIV. Elaborar estudios e informes en materia de desarrollo urbano;
- XV. Someter al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su aprobación, los dictámenes de modificación de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- XVI. Emitir dictámenes sobre la aplicación de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano;
- XVII. Elaborar el proyecto de tabla de compatibilidades de los usos de suelo, y remitirlo al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su aprobación;
- XVIII. Promover la participación ciudadana en la elaboración de los proyectos de Programas de Desarrollo Urbano y coordinar con el Órgano Político-administrativo correspondiente la consulta ciudadana correspondiente;
- XIX. Establecer las condiciones que deberán observarse en los proyectos urbano-arquitectónicos para su integración al contexto;
- XX. Integrar los comités técnicos que se establezcan en materia de desarrollo urbano, en los términos que dispongan las leyes aplicables;
- XXI. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 50 A.-** Corresponde a la Dirección General de Administración Urbana:

- I. Aplicar los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, las políticas y estrategias en la materia, así como coordinar y evaluar su ejecución y resultados;
- II. Aprobar los planos oficiales que contendrán la determinación de vía pública, el alineamiento, los números oficiales, los derechos de vía y las modificaciones de la traza urbana;
- III. Integrar y operar el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

- IV. Inscribir en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los instrumentos y demás actos relativos a la planeación del desarrollo urbano de la ciudad;
- V. Expedir los certificados de zonificación previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- VI. Dirigir el funcionamiento de la Ventanilla Única SEDUVI-SITE (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda – Sistema Integral de Trámites Electrónicos);
- VII. Coordinar la formulación de los requisitos, formatos, procedimientos y manuales necesarios para el trámite de permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y certificados previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en sus Reglamentos;
- VIII. Dictaminar las solicitudes sobre subsidios y reducciones fiscales en materia de desarrollo urbano y vivienda y evaluar su aplicación y resultados;
- IX. Integrar las comisiones que se establezcan en materia de desarrollo urbano, en los términos que dispongan las leyes aplicables;
- X. Integrar, operar y actualizar un padrón de Directores Responsables de Obra, Corresponsables, Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos Pétreos;
- XI. Proponer las adquisiciones de las reservas territoriales para el desarrollo urbano y el equilibrio ecológico del Distrito Federal, e integrar el inventario de la reserva territorial;
- XII. Emitir la licencia para la explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos, la cual contendrá las normas técnicas correspondientes, así como coadyuvar en la vigilancia de los trabajos de explotación respectivos;
- XIII. Detectar zonas de la ciudad con problemas de inestabilidad en el subsuelo, para su regeneración y aprovechamiento urbano;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo, o en su defecto, la consolidación de asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que deban observarse para dicha consolidación;
- XV. Emitir dictamen sobre la condición urbana de los inmuebles que sean materia de asignación o desincorporación respecto del patrimonio del Distrito Federal, el cual incluirá zonificación, riesgo, límites, alineamiento y número oficial, levantamiento topográfico y demás que permitan la individualización de cada uno de ellos;
- XVI. Intervenir en la transmisión de propiedad de los inmuebles que los particulares hagan a favor del patrimonio del Distrito Federal en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, e informar a la Oficialía Mayor de los actos administrativos que celebre con motivo de su intervención;
- XVII. Prestar a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el apoyo necesario para llevar a cabo afectaciones viales o expropiaciones de bienes inmuebles y la integración del expediente técnico respectivo;
- XVIII. Participar en el procedimiento de asignación y desincorporación de inmuebles del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal;
- XIX. Apoyar a las autoridades competentes en la regularización territorial de la tenencia de la tierra, en el ámbito de su competencia;
- XX. Integrar y actualizar de manera permanente el inventario de la reserva territorial;
- XXI. Asesorar y supervisar a los Órganos Político-Administrativos en la celebración de los actos administrativos relacionados con la competencia de esta Dirección General;

- XXII. Denunciar ante las autoridades competentes la presunta irregularidad de los actos administrativos que celebren los Órganos Político-Administrativos en materia de desarrollo urbano;
- XXIII. Emitir dictámenes respecto de las solicitudes para instalar, modificar o retirar anuncios y sus estructuras de soporte;
- XXIV. Emitir dictamen respecto de los estudios de impacto urbano que se presenten;
- XXV. Gestionar ante las Unidades Administrativas correspondientes, las opiniones de la factibilidad de servicios que se requieran;
- XXVI. Autorizar el emplazamiento o reubicación del mobiliario urbano en el territorio del Distrito Federal, con fundamento en la normativa aplicable;
- XXVII. Integrar y mantener actualizado el inventario del mobiliario urbano;
- XXVIII. Denunciar ante la autoridad competente el emplazamiento irregular del mobiliario urbano;
- XXIX. Registrar las manifestaciones de construcción y sus prórrogas y avisos de terminación de obra, así como expedir las autorizaciones de uso y ocupación, cuando se trate de obras que se realicen en el espacio público o requieran del otorgamiento de permisos administrativos temporales revocables; cuando sea para vivienda de interés social o popular promovida por la Administración Pública del Distrito Federal; cuando la obra se ejecute en un predio ubicado en dos o más delegaciones o incida, se realice o se relacione con el conjunto de la ciudad o se ejecute por la Administración Pública Centralizada, y
- XXX. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 50 B.-** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para la defensa jurídica de los intereses de la Secretaría;
- II. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos en materia de desarrollo urbano, en el ámbito de su competencia;
- III. Atender los requerimientos de información y documentos que formule el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a la Secretaría;
- IV. Ser el enlace y coordinarse con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, para brindar el apoyo que solicite el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en las materias que sean de su competencia;
- V. Solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal la realización de verificaciones administrativas en las materias que sean competencia de la Secretaría, para vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable;
- VI. Evaluar y dictaminar los convenios, contratos y demás actos administrativos o de cualquier otra índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del titular de la Secretaría, y en su caso, de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;
- VII. Establecer vínculos de coordinación con instancias jurídicas de otras Dependencias, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados;
- VIII. Intervenir en el ámbito de sus atribuciones, en el desahogo de los requerimientos formulados por el Ministerio Público y los jueces, a efecto de auxiliarlos en la procuración e impartición de justicia;
- IX. Coordinar los actos de la Secretaría en los juicios de amparo y de nulidad en los que el titular de la Secretaría o sus Unidades Administrativas sean parte;

- X. Coadyuvar en la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos, promovidos ante el titular de la Secretaría o Unidades Administrativas de la misma y en su caso, proponer la resolución que proceda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Solicitar información y documentos a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando sea necesario para resolver los asuntos de su competencia;
- XII. Establecer programas de trabajo en materia jurídica orientados a mejorar el desempeño y funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XIII. Solicitar, cuando fuere necesario, el apoyo de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir sus resoluciones;
- XIV. Coordinar sus funciones con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- XV. Coordinarse con las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el trámite, control, requerimiento y realización de pagos de pasivos inmobiliarios causados con motivo de expropiación o afectación vial, derivados de dictámenes y resoluciones de procedencia de pago, emitidos por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos o de sentencias judiciales remitidas por la Dirección General de Servicios Legales;
- XVI. Coadyuvar con las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en la regularización inmobiliaria de predios propiedad del Distrito Federal; y
- XVII. Las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 50 C.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Información y Sistemas:

- I. Asegurar la calidad y validez de la información que difunda la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II. Operar el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Sistema de Información Geográfica, y en general, los sistemas de información que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Actualizar y modernizar los flujos de información así como los bienes y servicios de tecnologías de información necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas y técnico-operativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. Coordinación la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Comité de Informática de la Administración Pública del Distrito Federal y en cualquier otro órgano colegiado relacionado con la información;
- V. Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo en Tecnologías de Información, el Programa Operativo Anual, y demás instrumentos que en la materia correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. Revisar, y en su caso aprobar, la adquisición de bienes informáticos y servicios informáticos, formuladas por las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como requisito anterior a la solicitud de autorización ante el Comité de Informática;
- VII. Establecer las políticas, lineamientos y estándares para la integración de la cartografía digital y para la georreferenciación del territorio del Distrito Federal;
- VIII. Apoyar y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el conocimiento y uso de las herramientas y sistemas de información;
- IX. Elaborar los informes y demás documentos que requiera el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y apoyar su participación en actos públicos;
- X. Diseñar, producir y difundir información gráfica sobre las acciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

- XI. Producir información derivada de los sistemas de información a su cargo, para la autogeneración de recursos presupuestales;
- XII. Coordinar las acciones de comunicación social de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XIII. Dirigir las funciones de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y
- XIV. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables.

### TITULO TERCERO

...

### CAPÍTULO VI

...

### SECCIÓN II BIS

#### ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Artículo 198 A.-** La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con autonomía de gestión administrativa y financiera. Su objeto es atender la gestión integral del espacio público de la Ciudad de México, entendiendo por espacio público las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como: plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y demás de naturaleza análoga; para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda las políticas en materia de espacio público y, en su caso, coordinar la ejecución y evaluación de las mismas con las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal correspondientes;
- II. Opinar en materia de espacio público, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, incorpore dicha perspectiva en la formulación de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como en sus modificaciones;
- III. Coadyuvar en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como desarrollar proyectos arquitectónicos en materia de espacio público;
- IV. Participar en las acciones de restauración de los bosques urbanos, desde la perspectiva integral del espacio público;
- V. Emitir los lineamientos y criterios de carácter general que deberán observarse para el diseño y planeación de obras y servicios en materia de espacio público;
- VI. Emitir opinión acerca del mantenimiento y operación de las obras públicas que se ejecuten en el espacio público;
- VII. Coadyuvar en el diseño y planeación de obras y servicios en materia de espacio público;
- VIII. Planear, diseñar, ejecutar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al programa anual queden a su cargo y las demás que le sean solicitadas por cualquiera de los titulares de las Dependencias, Órganos o Entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;
- IX. Participar en la elaboración de las políticas generales relativas a los programas de remodelación urbana en el Distrito Federal en materia de espacio público y en coordinación con las autoridades correspondientes;
- X. Participar en la realización de los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías como parte del espacio público;

- XI. Participar en la planeación de las obras de transporte y vialidad, en la formulación de los proyectos y en la programación correspondiente, en materia de espacio público;
- XII. Emitir opinión respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito;
- XIII. Participar con la Secretaría de Turismo en el diseño y programación de las acciones para la restauración de parques y zonas turísticas, desde la perspectiva del espacio público;
- XIV. Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XV. Promover la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público de la Ciudad de México;
- XVI. Coadyuvar en las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público;
- XVII. Establecer normas técnicas en materia de mobiliario urbano;
- XVIII. Emitir opinión sobre el mobiliario urbano existente en el Distrito Federal;
- XIX. Elaborar proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano;
- XX. Establecer las condiciones que deberán observar los proyectos urbanos en el espacio público para su integración al contexto;
- XXI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia; lo anterior, sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; y
- XXII. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 198 B.-** La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal estará a cargo de un Coordinador General, quien para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General de Gestión, Vinculación y Asuntos Jurídico-Normativos;
- II. Dirección General de Proyectos, Construcción e Infraestructura; y
- III. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto, en atención a la suficiencia presupuestal y a la estructura orgánica autorizada por la Contraloría General del Distrito Federal.

**Artículo 198 C.-** La Dirección General de Gestión, Vinculación y Asuntos Jurídico-Normativos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Coordinador General los asuntos de su competencia, incluidos los medios para gestionar, vincular y promover las acciones de reordenamiento y desarrollo urbano en materia de espacio público;
- II. Organizar y mantener actualizado el banco de información y el archivo documental de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- III. Gestionar con particulares y autoridades las acciones necesarias para el rescate del espacio público;
- IV. Promover con particulares las inversiones que permitan ejecutar los programas de recuperación, protección y conservación del espacio público de la Ciudad de México;

- V. Tener a su cargo la Oficina de Información Pública de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- VI. Dar respuesta a las demandas ciudadanas que se presenten a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- VII. Llevar la estadística de las demandas ciudadanas recibidas y de sus respuestas;
- VIII. Informar a las demás unidades administrativa su nivel de efectividad en la atención a las demandas ciudadanas que tengan relación con la materia a cargo de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- IX. Coordinarse y coadyuvar con las unidades administrativas adscritas a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, respecto de las cuestiones jurídicas que sean competencia de esta última;
- X. Actuar como órgano de consulta jurídica de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- XI. Revisar y aprobar los convenios, contratos y demás documentos que deban ser suscritos por el Coordinador General;
- XII. Compilar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas relacionadas con la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- XIII. Analizar y emitir opinión sobre proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que sean competencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- XIV. Asesorar en los procedimientos de adjudicación de contratos en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XV. Supervisar que los procedimientos de adjudicación de contratos en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se efectúen de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XVI. Asesorar en materia de integración y fundamentación de solicitudes que se presenten en los Comités y Subcomités de los que forme parte la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- XVII. Apoyar al Coordinador General en el estudio, planeación, dirección, conducción, coordinación y despacho de los asuntos jurídicos a cargo de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- XVIII. Coordinar el desarrollo de estudios y acciones para el establecimiento y difusión, entre las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las políticas, criterios, normas y lineamientos competencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; y
- XIX. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 198 D.-** La Dirección General de Proyectos, Construcción e Infraestructura, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Coordinador General los proyectos que conforme al programa anual queden a cargo de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y, en su caso, la coordinación con las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan asignadas obras en materia de espacio público;
- II. Establecer las directrices para la integración, presentación y aprobación de los proyectos en materia de espacio público;
- III. Planear, diseñar, ejecutar y supervisar las obras públicas relativas al equipamiento urbano y al espacio público;
- IV. Coordinar con los titulares de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, la elaboración de proyectos y la ejecución de las obras que soliciten en el espacio público;
- V. Evaluar las propuestas de proyectos que sean presentadas para la construcción y rescate del espacio público;
- VI. Autorizar los proyectos a cargo de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y, en su caso, de los que sean presentados por otras Dependencias, Órganos o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia del espacio público, para su ejecución correspondiente;

- VII. Promover entre las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como entre particulares, el desarrollo de nuevas tecnologías y procesos para la construcción y mantenimiento del espacio público;
- VIII. Promover estudios e investigaciones para mejorar los procesos constructivos y los materiales utilizados en la construcción del espacio público;
- IX. Coordinar la supervisión y dirección arquitectónica de los trabajos de construcción y mantenimiento del espacio público;
- X. Coordinar con las Dependencias encargadas de realizar obras que afecten los espacios públicos, a efecto de homogeneizar los trabajos a realizar y crear una imagen urbana; y
- XI. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 2010.

Segundo. Las menciones que otros ordenamientos y disposiciones hagan a las unidades administrativas que por virtud del presente decreto se suprimen o modifican, se entenderán referidas a las unidades administrativas que asuman sus funciones.

Tercero. Se abroga el Acuerdo por el que se Crea el Órgano de Apoyo de las Actividades de la Jefatura de Gobierno para la Gestión Integral de los Espacios Públicos de la Ciudad de México, Denominado Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Cuarto. Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, así como los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que desaparezcan por virtud de este Decreto, se transferirán a las unidades administrativas que se crean, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones administrativas aplicables.

Quinto. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá actualizar sus Manuales Administrativos en los plazos y condiciones que establezca la Contraloría General del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

---

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

### Resolución por la cual se aprueba el Sistema de Transferencia de Potencialidades para el predio ubicado en la calle del Ángel No. 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

México, Distrito Federal, a 18 de marzo de 2010.

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano Armando René Aguilera Campos, Representante Legal del ciudadano Francisco José González Gurria y copropietarios del predio ubicado en calle **Del Ángel número 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escritura número 21,314 libro 376 de fecha 7 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 del Distrito Federal, se hace constar la compraventa de la casa marcada con el número 18 de la calle Del Ángel esquina con la calle Acordada y terreno sobre el cual está construida que es la fracción sur del lote uno, manzana "Y" del fraccionamiento San José Insurgentes, catastralmente identificado como predio 7 de la manzana 219 de la trigésima novena región catastral de este Distrito Federal, con una superficie de terreno de 447.74 m<sup>2</sup>; acompañada de una Carta Notarial de fecha 17 de febrero de 2009 firmada por el licenciado Aquileo Infanzón Rivas, en la que se hace constar que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, acreditándose como copropietarios los señores Francisco José González Gurria, Carlos Roberto Rojas Mota Velasco, Roberta Rojas Aboumrad, Sofía González Torres y María Eugenia Velasco Fernández.

**SEGUNDO.-** Mediante escritura número 21,318 libro 376 de fecha 10 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 del Distrito Federal, se hace constar el Poder Especial Limitado que otorgan los señores Francisco José González Gurria, Carlos Roberto Rojas Mota Velasco, Roberta Rojas Aboumrad, Sofía González Torres y María Eugenia Velasco Fernández, a favor del señor Armando René Aguilera Campos, entre otros, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración. El presente poder se otorga limitado única y exclusivamente para llevar a cabo todo trámite relacionado con el inmueble marcado con el número 18 de la calle Del Ángel, esquina con la calle de Acordada y terreno sobre el cual está construida que es la fracción sur, del lote uno, manzana "Y", del Fraccionamiento San José Insurgentes, catastralmente identificado como predio siete, de la manzana 219 de la trigésima novena región catastral de este Distrito.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de febrero de 2009, el ciudadano Armando René Aguilera Campos, Representante Legal del ciudadano Francisco José González Gurria y copropietarios del predio en cuestión, ingresó su solicitud mediante la Ventanilla Única SEDUVI-SITE, registrada con el folio número AAR853609, mediante el cual solicita la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en calle Del Ángel número 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, para edificar 1,071.96 m<sup>2</sup>, que corresponden a 4 niveles más de lo permitido por la zonificación vigente, para la Delegación Benito Juárez, con la finalidad de desarrollar 2 viviendas por nivel y una en planta baja; para un total de 13 viviendas, con una superficie total de construcción de 2,146.53 m<sup>2</sup> en 7 niveles sobre nivel de banquetas, desplantadas en 314.80 m<sup>2</sup> (70.30%), proporcionando una área libre de 132.94 m<sup>2</sup> (29.70%). sustentado en el estudio técnico elaborado por el Arquitecto Luis Humberto Cabrera Silva, Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0340.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones IX, X, XV, XL y LXXIII; 8 fracciones II y III; 10 fracciones IX, X y XI; 11 fracciones IX y XIX; 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 49 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; en el Programa General de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano la Delegación Benito Juárez vigente; en el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988 y en la Norma de Ordenación General No.12; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; así como para emitir la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 02665 de fecha 8 de diciembre de 2008, el predio se ubica en la calle Del Ángel número 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, fuera de una zona patrimonial, sin ninguna afectación, ni restricción de construcción.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al Certificado de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades, folio GRJA63709 de fecha 21 de enero de 2009, al predio ubicado en la calle Del Ángel número 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, le aplica la zonificación H/3/20/B (Habitacional, 3 niveles, 20% mínimo de área libre, B (Baja) una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), en una superficie máxima de construcción de 1,074.57 m<sup>2</sup>.

Ubicación:	Superficie (m <sup>2</sup> )	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Const. (m <sup>2</sup> )	CUS	Niveles	No. de Viviendas
			m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%				
Calle Del Ángel No. 18	447.74	H 3/20/B	89.54	20	358.19	80	1,074.57	2.4	3	4

**QUINTO.-** Que en el predio ubicado en la calle Del Ángel número 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se ocupan 1,071.96 m<sup>2</sup> en el 4°, 5°, 6° y 7° nivel; incrementando la superficie total de construcción en 2,146.53 m<sup>2</sup> sobre nivel de banquetta con uso de suelo Habitacional (H), conforme a la siguiente tabla:

Ubicación:	Superficie (m <sup>2</sup> )	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Const. (m <sup>2</sup> )	CUS	Niveles	No. de Viviendas
			m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%				
Calle Del Ángel No. 18	447.74	H 7/29.7	132.94	29.7	314.8	70.3	2,146.53	4.8	7	13

**SEXTO.-** Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, es el de frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, para proyectos de vivienda, como para actividades terciarias que permita a la Delegación, aprovechar su localización central en relación al conjunto de la Ciudad, que posee este Órgano Político Administrativo.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala en su Artículo 50 el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los programas, como instrumento de fomento para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de Agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de Octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario "A", Gobierno del Distrito Federal, representado por el Oficial Mayor, ingeniero Octavio Romero Oropeza, por otra parte la fiduciaria sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el licenciado Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S. A., Institución de Banca Múltiple representada por los licenciados Sergio Alarcón Urueta y Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, asignándole al Fideicomiso referido el número F/54.

**NOVENO.-** Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª inciso 1 de la Circular No. 1(1)88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; a lo señalado en los artículos 50, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, en los artículos 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Se determinó que el valor de la transferencia y en consecuencia de la aportación al fideicomiso, para poder autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano considerando el valor determinado por el avalúo No. Secuencial AT(OS)-09578 y No. Progresivo

12/06/09-00001 de fecha 14 de julio de 2009, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle del Ángel número 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, le asigna un valor por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de \$11,359.00 (Once mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**DECIMO.-** Que mediante oficio número DIDU/1715/09 de fecha 1 de septiembre de 2009, suscritos por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, notificó al ciudadano Armando René Aguilera Campos, Representante Legal del ciudadano Francisco José González Gurria y copropietarios del inmueble, que deberá pagar la cantidad de \$5'073,497.35 M. N. (Cinco millones setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 35/100 M. N.), por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente a la construcción de 1,071.96 m<sup>2</sup> de construcción en el 4º, 5º, 6º y 7º nivel.

**DECIMO PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2009 el ciudadano Armando René Aguilera Campos, Representante Legal del ciudadano Francisco José González Gurria y copropietarios del inmueble, manifiesta su interés y acepta pagar la cantidad señalada.

Con base en lo anteriormente expuesto y en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, su Reglamento Interior, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, todos del Distrito Federal, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio receptor ubicado en la calle **Del Ángel número 18, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez**, para la construcción de un 4º, 5º, 6º y 7º nivel en una superficie de construcción de 1,071.96 m<sup>2</sup>, para el uso de 2 viviendas por nivel y una en planta baja, con una superficie total de construcción de 2,146.53 m<sup>2</sup> en 7 niveles sobre nivel de banqueta (P.B. + 6 niveles) para un total de 13 viviendas, desplantadas en 314.80 m<sup>2</sup> (70.3%), proporcionando una área libre de 132.94 m<sup>2</sup> (29.7%), sustentado en el estudio técnico realizado por el arquitecto Luis Humberto Cabrera Silva, Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0340, con las condiciones que señala el Resolutivo Segundo y conforme a la siguiente tabla.

Ubicación	Superficie (m <sup>2</sup> )	Sup. Máx. de Const.	CUS	Sup. Total de Proyecto	Sup. Incrementar		m <sup>2</sup> a pagar (STPDU)	Costo/m <sup>2</sup>	Total a Pagar
					Área Libre	m <sup>2</sup> de cons.			
Calle Del Ángel No. 18	447.74	1,074.57	2.4	2,146.53	0.00	1,071.96	446.65	\$11,359.00	5'073,497.35

**SEGUNDO.** Para que surta efecto la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- Constituirse en fideicomitente para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de \$5'073,497.35 (Cinco millones setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 35/100 M.N.), al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria, de la cual se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de inmuebles ubicados en áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como para las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación, y otra cantidad será asignada por el Comité Técnico del Fideicomiso, al Fondo para el Fomento del Desarrollo Urbano de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 de su Reglamento.
- El Proyecto podrá construir 4 niveles más a lo permitido (4º, 5º, 6º y 7º nivel) en una superficie de construcción de 1,071.96 m<sup>2</sup> y la superficie máxima de construcción será de 2,146.53 m<sup>2</sup> en 7 niveles sobre nivel de banqueta, que corresponden a 4.8 veces el área del terreno (v.a.t.).
- El proyecto de estacionamiento deberá cumplir con lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias.

**TERCERO.** Los derechos de desarrollo objeto de la presente Resolución, se tomarán de la Reserva de Intensidades de Construcción.

**CUARTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de la potencialidad de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación relativa a la citada transferencia.

**QUINTO.** Efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEXTO.** Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Resolutivo al promovente del mismo.

**OCTAVO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo Séptimo, quedará sin efecto este Resolutivo.

**NOVENO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que el incumplimiento de las mismas, se considera violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio y/o al Perito en Desarrollo Urbano que haya otorgado su responsiva.

**DÉCIMO.** Una vez inscrita esta Resolución, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, previo pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá el Certificado de Zonificación que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado correspondiente.

**ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Arq. Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23 fracción III, 26 fracciones II y III, apartados B y C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 8 fracción IV y V de su Reglamento; y 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

#### AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LAS MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, COYOACÁN, MILPA ALTA Y MIGUEL HIDALGO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** Aviso de Inicio de la Consulta Pública para las Modificaciones de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán, Milpa Alta y Miguel Hidalgo exclusivamente para los predios que se indican:

EXPEDIENTE	DIRECCION	ZONIF. ACTUAL	USO SOLICITADO
D-AZ-02-2009-26	Camino a Nextengo No. 394, Pueblo San Miguel Amantla, Delegación Azcapotzalco	H 3/30/B	Industria ligera, Bodega y Oficinas en una superficie de terreno de 1,700.70 m <sup>2</sup> , con una superficie de construcción de 2,841.36 m <sup>2</sup> en 3 niveles, P. B. en 1,152.52 m <sup>2</sup> , 1er. nivel en 1,150.13 m <sup>2</sup> y 2º. nivel en 538.71 m <sup>2</sup> , proporcionando 548.18 m <sup>2</sup> de área libre y 22 cajones de estacionamiento.
DBJ-001-09-26	Heriberto Frías No. 860, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez	H 4/20/A	Consultorios y Oficinas en 2 niveles en una superficie total de construcción de 277.00 m <sup>2</sup> , proporcionando 137.90 m <sup>2</sup> de área libre y 5 cajones de estacionamiento.
CUH-004-09-26	Orizaba No. 83, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc	H 4/20/M	Cafetería en una superficie de terreno de 573.82 m <sup>2</sup> , con una superficie de construcción de 858.65 m <sup>2</sup> en 2 niveles y un sótano, proporcionando 30 cajones de estacionamiento.
CUH-006-09-26-III-C	Río Nazas No. 180, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc	Habitacional Tipo "A" (Altura hasta 4 niveles o 12 metros de altura, 20% mínimo de área libre)	Oficinas en 2 niveles en una superficie total de construcción de 287.00 m <sup>2</sup> , proporcionando 74.50 m <sup>2</sup> de área libre y 8 cajones de estacionamiento.
D-CY-001-2009-26	Netzahualpilli No. 49, Colonia Xotepingo, Delegación Coyoacán	H 2/40	Oficinas y Despachos en una superficie de terreno de 275.76 m <sup>2</sup> en 3 niveles con una superficie total de construcción de 435.58 m <sup>2</sup> , proporcionando 127.66 m <sup>2</sup> de área libre y 2 cajones de estacionamiento.
DGDU-MA-002-2010-26	Cuauhtémoc No. 135, Colonia San Nicolás Tetelco, Delegación Milpa Alta	PRA (Producción Rural Agroindustrial)	ER (Equipamiento Rural)
019/09	Campos Eliseos No. 82, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo	Habitacional vivienda mayor a 150 y 200 m <sup>2</sup> /v sección altura máxima 9.00 MTS./35% mínimo de área libre.	Oficinas en una superficie de terreno 1,078.54 m <sup>2</sup> en 3 niveles s.n.b. y un sótano para estacionamiento, con una superficie total de construcción 827.18 m <sup>2</sup> , proporcionando 666.21 m <sup>2</sup> de área libre y 30 cajones de estacionamiento.
020/09	Campos Eliseos Nos. 82-B, 84 y 36, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo	Habitacional vivienda mayor a 150 y 200 m <sup>2</sup> /v sección altura máxima 9.00 MTS./35% mínimo de área libre.	Oficinas en una superficie de terreno 1,804.457 m <sup>2</sup> en 5 niveles s.n.b. y 4 sótanos para estacionamiento, con una superficie total de construcción 5,348.20 m <sup>2</sup> , proporcionando 634.057 m <sup>2</sup> , de área libre y 147 cajones de estacionamiento.
DGDU-MH-001-2010-26	Lago Canegüin No. 130, Colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo	H 3/30	E (Equipamiento)

**SEGUNDO.-** Las opiniones se deberán presentar por escrito en las Delegaciones correspondientes o en las oficinas de SEDUVI, a partir del día de la publicación del presente aviso y hasta el día 28 de julio de 2010, o en la Audiencia Pública que se celebrará el día 30 de julio de 2010 a las 10:30 hrs., en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en Insurgentes Centro No. 149, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

**TERCER.-** Para mayor información sobre los predios, acudir a las oficinas citadas en el párrafo anterior de 9:00 A.M. a 14:00 P.M.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 28 de junio de 2010.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2010

#### Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente

Martha Teresa Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 86, 87 y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15 fracción IV y 26 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracciones I, II, III, VII, XIII y XXI, 9º, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracciones III, V y VI, 2 fracción I, 9 fracciones I, IV, XVIII, XX, XXII, XXVII y XXXVII, 123, 131, 133 fracciones I, II, III, X, XI, XIV, XV y XVII, 139 al 147, 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 2º, 54 y 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 78 al 94 y del 96 al 99 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 39 fracción II, y del 47 al 50 del Reglamento de Tránsito Metropolitano; en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Verificadores Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en el Distrito Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales; Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal; y

#### Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 4º “que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal establece dentro de los principios y lineamientos de política ambiental que las autoridades, así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación y el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población; y que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y que las autoridades, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal tomarán las medidas necesarias para conservar este derecho.

Que el artículo 131 de la Ley Ambiental del Distrito Federal señala como criterios ambientales para la protección a la atmósfera que las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Distrito Federal y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y el bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que los propietarios o conductores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los Centros de Verificación específicamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Que el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicado el 21 de junio de 2006, señala que se exceptúa a las motocicletas de la aplicación de los artículos 139 y 140 de dicho ordenamiento, hasta en tanto se expida la Normatividad Oficial Mexicana aplicable.

Que las Secretarías del Medio Ambiente, Finanzas y Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscribieron las Bases de Colaboración Administrativa con el objeto de regular la competencia obligaciones y responsabilidades, en la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa del Gobierno del Distrito Federal, denominado “Sistema de Infracciones” para el cobro de multas de tránsito, vinculado al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

Que las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Gobierno del Distrito Federal y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, suscribieron el 27 de octubre de 2006, el Acuerdo de Intención con el objeto de promover a través de los Programas de Verificación Vehicular, un esquema de incentivos diferenciado para el otorgamiento del holograma Doble Cero en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que el 12 de junio de 2007, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno Estado de México, en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana, firmaron el Acuerdo de Colaboración para promover ante las instancias competentes de los gobiernos locales las modificaciones al Programa de Verificación Vehicular en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que el 6 de diciembre de 2007, las Secretarías del Medio Ambiente y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal suscribieron el Convenio de Intercambio de Información que deja sin efectos los firmados el 7 de marzo y 18 de mayo ambos de 2006, con el objeto de: "...a) establecer la clase de información objeto de intercambio; b) las bases para su intercambio y uso; c) los derechos y obligaciones de "FINANZAS" y "MEDIO AMBIENTE" para implementar, en el marco del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, el aviso a los propietarios o poseedores de vehículos con placas del Distrito Federal de la existencia, en su caso, de adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, federal o local, en adelante el "ISTUV", a partir del ejercicio fiscal de 2005, incluyendo el ejercicio fiscal en que se realiza dicha verificación, siempre que en este último caso hayan transcurrido los cuatro primeros meses del año de que se trate..."

Que los automotores generan el 82% y el 56% de las emisiones diarias de óxidos de nitrógeno y partículas menores a 2.5 micras, respectivamente, que se emiten al aire de nuestra metrópolis. De este porcentaje, el 30.7% y el 70.6% de óxidos de nitrógeno y de partículas menores a 2.5 micras, respectivamente, son generadas por los automotores a diesel, a pesar que éstos tan sólo representan al 6% del total del parque vehicular.

Que los Centros de Verificación están obligados a operar conforme a las normas oficiales aplicables, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Que con fecha 19 de junio de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el "Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de vehículos automotores en las vialidades del Distrito Federal, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales", conocido como Programa "Hoy No Circula", mismo que aboga el publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de agosto de 2004.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2010**

**Artículo Único.-** Se aprueba el siguiente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2010, con el siguiente contenido:

#### **OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna matriculados en el Distrito Federal deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2010, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, los automóviles de colección, y los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores y/o conductores de todos los vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal y los que porten placas metropolitanas.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa los responsables de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares (Verificentros), los responsables de los talleres registrados en el Programa Integral de Reducción de Emisiones (Taller PIREC) ubicados en el Distrito Federal, los proveedores de equipo de verificación vehicular, los proveedores de convertidores catalíticos que se comercialicen bajo el esquema del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC), así como los laboratorios de calibración que realizan la verificación de la calibración de los equipos analizadores de contaminantes.

En cumplimiento del artículo 140 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal deberán realizar la verificación de sus unidades en los Verificentros autorizados por el Gobierno del Distrito Federal.

## MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-050-SEMARNAT-1993, así como las demás normas que entren en vigor con posterioridad, los acuerdos, el presente Programa, la autorización de operación de los Verificentros y las circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Distrito Federal.

## DEFINICIONES

**Taller PIREC:** Taller de mecánica automotriz autorizado para realizar la sustitución de convertidores catalíticos detectados como inservibles en los Verificentros en el Distrito Federal.

**Vehículos de uso particular:** Aquellos con tarjeta de circulación en donde se especifique el uso 33 y/o 36 (uso particular), así como el nombre de una persona física o moral, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.

**Vehículos de uso intensivo:** Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral y con uso distinto al particular, tales como taxis, microbuses, vehículos oficiales, flotillas de empresas industriales y de servicios, entre otros.

**Vehículos de usos múltiples o utilitarios:** Aquellos utilizados para el transporte público o privado de personas y/o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino, exceptuando taxis.

**Vehículos con placas de autos antiguos o para discapacitados:** Aquellos que cuentan con la placa correspondiente expedida por las dependencias autorizadas del Gobierno del Distrito Federal o de otros Estados.

**Verificentro:** Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares autorizado por el Gobierno del Distrito Federal y ubicado en territorio del Distrito Federal.

## CAPÍTULO 1

### DEL TIPO DE HOLOGRAMA AL QUE SE PUEDE ACCESAR

#### I. HOLOGRAMA TIPO DOBLE CERO “00”

**I.1** Este holograma permite exentar la verificación vehicular hasta por tres períodos de verificación vehicular próximos inmediatos, además de exentar las restricciones a la circulación establecidas por el Programa “Hoy No Circula”.

**I.2** El holograma doble cero “00” podrá ser obtenido desde una hasta en tres ocasiones, por los vehículos a gasolina e híbridos (gasolina – eléctricos), de acuerdo a lo siguiente:

- a) Vehículos híbridos (gasolina – eléctricos) de cualquier año modelo pueden obtener el holograma doble cero “00” y renovarlo hasta en dos ocasiones.
- b) Vehículos a gasolina modelos 2007, 2008, 2009 y 2010 pueden obtener el holograma doble cero “00” y renovarlo hasta en dos ocasiones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral I.5 de este capítulo.

**I.3** Los vehículos nuevos, ligeros a gasolina, de servicio particular de año – modelo 2011 y posteriores, podrán obtener el holograma doble cero “00” por una sola ocasión, con excepción de los vehículos nuevos híbridos a gasolina – eléctricos, dada la terminación del esquema de incentivos contemplados en el Acuerdo de Intención referido en los Considerandos de este Programa.

**I.4** Para la obtención del holograma doble cero “00” por primera ocasión, para los vehículos nuevos vendidos en agencia o arrendados como nuevos, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de los automotores modelos 2010 y 2011, presentar original y copia de la tarjeta de circulación del mismo, tomándose la fecha de la tarjeta de circulación para determinar la vigencia del holograma.
- b) En el caso de los automotores 2009 y anteriores, presentar copia simple de la factura o carta factura del vehículo (para constatar que es un vehículo nuevo) en donde se especifique la fecha de venta del vehículo, así como original y copia de la tarjeta de circulación del mismo. Se deberá tomar la fecha de la tarjeta de circulación para determinar la vigencia del holograma.

- b) Cubrir el costo del holograma por un monto equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica "A".
- c) Realizar la prueba de verificación vehicular correspondiente en los Verificentros autorizados por el Gobierno Distrito Federal.

**I.5** Para la obtención del holograma doble cero "00" por segunda y/o tercera ocasión, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificado de verificación anterior. Se tomará la fecha de conclusión de la vigencia para determinar la vigencia del nuevo holograma.
- b) Cubrir el costo del holograma por un monto equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica "A".
- c) Realizar la prueba de verificación vehicular correspondiente en los Verificentros autorizados por el Gobierno Distrito Federal. Los límites máximos de emisión para renovar el holograma doble cero "00" son: 50 partes por millón de hidrocarburos, 0.2% en volumen de monóxido de carbono, 400 partes por millón de óxidos de nitrógeno, 0.2% de oxígeno, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.03, en tanto que el producto resultante de la suma de monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

**I.6** Los vehículos a gasolina 2010 podrán obtener el holograma doble cero "00" hasta por tres ocasiones de acuerdo a lo siguiente:

Normatividad y nivel de emisiones					
Estándar		Cumple con la NOM 042	NOx (g/km.)		
			mayor a 0.023 y menor o igual a 0.03	mayor a 0.015 y menor o igual a 0.023	menor o igual a 0.015
Rendimiento de gasolina en ciudad	menos de 9 Km./L	Calcomanía cero	Exención por 2 años	Exención por 2 años	Exención por 4 años
	de 9 a 13.0 Km./L	Exención por 2 años	Exención por 2 años	Exención por 4 años	Exención por 6 años
	de más de 13.0 a 20 Km./L	Exención por 2 años	Exención por 4 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años
	más de 20 Km./L	Exención por 4 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años

- a) El esquema de incentivos relacionado con los NOx sólo será válido cuando los hidrocarburos emitidos por los vehículos no superen la emisión de 0.047 gr/km ó 0.1 gr/km, de acuerdo al protocolo de prueba aplicado en la certificación de emisiones (Americano o Europeo). Tanto en el caso de los óxidos de nitrógeno como en el de los hidrocarburos, los límites de emisión son para recorridos mínimos de 80,000 kilómetros.
- b) Aplicará a vehículos clasificados en su tarjeta de circulación como servicio particular, por lo que quedan excluidos de este beneficio los vehículos de uso intensivo y los automotores a diesel.
- c) La información respecto al rendimiento de combustible en ciudad y emisiones vehiculares de los distintos modelos vehiculares podrá ser proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o por las empresas interesadas. Si la información requerida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno Distrito Federal no fuera entregada en tiempo y forma, los vehículos no podrán obtener este holograma.
- d) Se podrá consultar el listado de vehículos que pueden exentar el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria por 2, 4 ó 6 años, en el portal <http://www.sma.df.gob.mx>.

**I.7** Los vehículos que hubiesen sido verificados y obtenido algún holograma distinto al tipo doble cero "00", podrán obtener éste, siempre que cubran la totalidad del costo del mismo y realicen nuevamente la prueba de verificación correspondiente.

**I.8** Los vehículos que porten holograma doble cero "00" cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las restricciones a la circulación establecidas en el Programa "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales", en tanto realiza su próxima verificación de conformidad con lo siguiente:

- a) Si el período de verificación al que corresponden las placas se encuentran transcurriendo, deberán verificar dentro de los 60 días naturales contados a partir del término del holograma doble cero "00".
- b) Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, podrán verificar a partir de la fecha de vencimiento del holograma doble cero "00" y hasta el último día del período correspondiente inmediato.

- c) En ambos casos, la constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en que ésta se realice. La verificación del siguiente período deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente.

**I.9** Aquellos propietarios de vehículos que no deseen obtener la calcomanía doble cero "00", podrán solicitar el holograma cero "0" ó dos "2", de acuerdo a los requisitos establecidos en este Programa.

**I.10** Los propietarios de los vehículos con hologramas doble cero "00" podrán solicitar y verificar las emisiones de su vehículo aún si no ha concluido la vigencia de su holograma doble cero "00". El personal del centro deberá retirar el holograma doble cero "00" del vehículo y destruirlo de inmediato, en caso de que el dueño del vehículo no acepte el retiro del holograma, no se le entregará el nuevo holograma generado en la prueba de verificación.

## II. HOLOGRAMA TIPO CERO "0"

Podrán obtener este tipo de holograma los automotores que cumplan con lo siguiente:

**II.1** Los vehículos de uso particular a gasolina hasta con ocho años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisión no sobrepasen 50 partes por millón (ppm) de hidrocarburos, 0.4% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 1% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 2001 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

**II.2** Los vehículos taxis a gasolina hasta con cuatro años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisión no sobrepasen 50 partes por millón (ppm) de hidrocarburos, 0.4% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 1% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 2005 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

**II.3** Los vehículos dedicados al transporte público de pasajeros a gasolina (excepto taxis) hasta con cuatro años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 1% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 2005 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

**II.4** Los vehículos de usos múltiples o utilitarios a gasolina hasta con ocho años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 1% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05 y el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Los vehículos modelo 2001 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

**II.5** Los vehículos a gas natural (G.N.), gas licuado de petróleo (G.L.P.) u otros combustibles alternos de cualquier año modelo y utilizados para cualquier uso, originales de fábrica o con sistemas certificados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 1% en volumen de oxígeno. Asimismo, el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

**II.6** Los vehículos dedicados al transporte público de pasajeros y de usos múltiples o utilitarios a diesel, con un Peso Bruto Vehicular (PBV) mayor a 3,856 kilogramos y hasta con ocho años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 2.0 de coeficiente de absorción de luz.

Los vehículos modelo 2001 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

**II.7** Los vehículos a diesel con un Peso Bruto Vehicular (PBV) menor a 3,856 kilogramos y hasta con cinco años de antigüedad contados a partir de su año modelo, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.2 de coeficiente de absorción de luz.

Los vehículos modelo 2004 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

**II.8** En los vehículos cuyas características técnicas no hayan sido registrados en tiempo y forma por parte de las empresas que los fabrican y/o comercializan en el país, se aplicará la Prueba de Aceleración Simulada "PAS" establecida en la NOM-047-SEMARNAT-1999 y, en caso de aprobar los valores de emisión, sólo se entregará el holograma dos "2", mismo que podrá ser cambiado por un holograma cero "0" siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para ello.

En caso que la tecnología vehicular impida la aplicación de la prueba "PAS", se deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana ubicado en Agricultura 21, segundo piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, a realizar el trámite necesario para la obtención del holograma cero "0".

### **III. HOLOGRAMA TIPO DOS "2"**

Podrán obtener este tipo de holograma:

**III.1** Los vehículos de uso particular y taxis a gasolina modelos 1990 y anteriores, cuyos niveles de emisión no superen 150 ppm de hidrocarburos, 1.5% en volumen de monóxido de carbono, 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

**III.2** Los vehículos de uso particular y taxis a gasolina modelos 1991 y posteriores, cuyos niveles de emisión no superen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 1,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

**III.3** Los vehículos de usos múltiples o utilitarios a gasolina modelos 1993 y anteriores, cuyos niveles de emisión no superen 180 ppm de hidrocarburos, 2.0% en volumen de monóxido de carbono, 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

**III.4** Los vehículos de usos múltiples o utilitarios a gasolina modelos 1994 y posteriores, cuyos niveles de emisión no superen 100 ppm de hidrocarburos, 1.0% en volumen de monóxido de carbono, 1,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Asimismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

**III.5** Los vehículos de gas natural, gas licuado de petróleo u otro combustible alternativo, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno y 6% en volumen de oxígeno. Asimismo, el producto resultante de la suma del CO y CO<sub>2</sub> no podrá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

**III.6** Los vehículos a diesel modelos 2003 y anteriores con peso bruto vehicular de hasta 3,856 kilogramos, cuya emisión no rebase 2.5 de coeficiente de absorción de luz.

**III.7** Los vehículos a diesel modelos 2004 y posteriores con peso bruto vehicular de hasta 3,856 kilogramos, cuya emisión no rebase 2.0 de coeficiente de absorción de luz.

**III.8** Los vehículos de diesel modelos 1990 y anteriores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, cuya emisión no rebase 3.0 de coeficiente de absorción de luz.

**III.9** Los vehículos de diesel modelos 1991 y posteriores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 Kilogramos, cuya emisión no rebase 2.5 de coeficiente de absorción de luz.

### **IV. CONSTANCIA TECNICA DE VERIFICACIÓN (RECHAZO)**

**IV.1** La obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos en el Capítulo 1, numeral III del presente Programa, que no aprueben la prueba visual de humo y de los componentes del vehículo, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Asimismo, se les entregará a los propietarios de las unidades que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares.

**IV.2** En el caso de los vehículos que presenten verificación voluntaria y que no estén en condiciones de obtener el holograma cero "0", se les entregará una constancia técnica de verificación en donde se plasmarán las emisiones del vehículo y/o la causa de rechazo del mismo. Es decir, por ningún motivo se entregarán hologramas tipo dos "2" a los vehículos que sean presentados a verificación voluntaria.

## **CAPÍTULO 2**

### **DE LA VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO**

#### **I. VEHÍCULOS CON NUEVO REGISTRO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**I.1** Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en el Distrito Federal deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de la tarjeta de circulación; la constancia de verificación respectiva corresponderá al semestre en que ésta se realice.

**I.2** Las unidades nuevas o usadas con registro por primera vez en el Distrito Federal se sujetarán a las restricciones a la circulación establecidas en el Programa "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales", de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si carece de holograma de verificación de emisiones doble cero "00" ó cero "0", deberá dejar de circular de acuerdo a lo establecido en el Programa "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales", hasta en tanto les sea asignado el holograma que corresponda mediante la verificación respectiva.
- b) Si el vehículo presenta un holograma doble cero "00" ó cero "0" vigente, otorgado o reconocido por el Gobierno del Distrito Federal, estará exento de las restricciones a los Programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales".

#### **II. VEHÍCULOS YA REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL CON CAMBIO DE PLACA O DE AUTOMOTOR**

**II.1** Los vehículos ya matriculados en el Distrito Federal que realicen cambio de placa (independientemente del servicio que ampare la nueva tarjeta de circulación), contarán con 180 días naturales contados a partir de la fecha de la tarjeta de circulación, para verificar su unidad. Respecto al Programa "Hoy No Circula", deberá acatar lo siguiente:

- a) Si el vehículo presenta un holograma doble cero "00" vigente, estará exento de las restricciones a los Programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales".
- b) Si el vehículo presenta un holograma cero "0" obtenido en el semestre en que se realizó el cambio de placas, entonces la unidad estará exenta de las restricciones a los Programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales".
- c) Si el vehículo presenta un holograma cero "0" obtenido en el semestre inmediato anterior al semestre en que se realizó el cambio de placas, entonces la unidad no deberá circular en días y horarios establecidos en los Programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales".
- d) Si el vehículo presenta un holograma dos "2" obtenido en el semestre inmediato anterior al semestre en que se realizó el cambio de placas, entonces la unidad no deberá circular en días y horarios establecidos en los Programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales".
- e) Si el vehículo carece de holograma doble cero "00" vigente o no presenta holograma cero "0" ó dos "2" del semestre inmediato anterior al semestre en que se realizó el cambio de placas, entonces la unidad será sancionada de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de este Programa por circular sin contar con holograma de verificación vehicular vigente.

Posterior a la obtención de cualquier holograma de verificación de emisiones vehiculares con la nueva matrícula, la unidad deberá ser verificada en su próximo período de verificación de emisiones vehiculares.

**II.2** En el caso de los servicios en los que se mantiene una misma placa pero existe cambio de unidad (por ejemplo taxis), la unidad deberá ser verificada en el período que corresponde a la matrícula, pudiendo ser verificados a partir del día siguiente al cambio de la tarjeta de circulación.

La unidad no deberá circular en días y horarios establecidos en los Programas "Hoy No Circula" y de "Contingencias Ambientales", hasta en tanto sea verificado y, en su caso, obtenga el holograma cero "0".

**II.3** Las tarjetas de circulación que por motivo del reemplazamiento o documentos oficiales que comprueben el trámite de baja y alta de placas realizado ante la Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI), que no permitan aplicar los criterios señalados con antelación, deberán recibirse para realizar la verificación vehicular de conformidad con la nueva placa asignada, siempre y cuando se presente el certificado de verificación vehicular inmediato anterior.

### III. VEHÍCULOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DEL EXTRANJERO

**III.1** Podrán ser verificados en forma voluntaria para la obtención del holograma cero “0” los vehículos de uso particular y de carga registrados en otras entidades federativas y en el extranjero que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo 1 numeral II, con excepción de los matriculados en el Estado de México, y de los automotores de uso particular a gasolina matriculados en Hidalgo, Puebla, Querétaro, Morelos, Michoacán, Guanajuato y Tlaxcala, toda vez que estos vehículos pueden verificar en su entidad correspondiente y obtener el holograma doble cero “00” ó cero “0”.

**III.2** La verificación voluntaria para obtener el holograma cero “0” podrá realizarse en cualquier período establecido en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en los Verificentros autorizados y sólo podrán obtener el holograma del tipo cero “0” de conformidad con el Capítulo 1 del presente Programa. El holograma obtenido contará con una vigencia de 180 días naturales contados a partir de su fecha de emisión. De no cumplir con los límites establecidos para el holograma cero “0”, se emitirá una constancia técnica de verificación vehicular (rechazo), con la cual se podrá solicitar la reverificación hasta obtener el holograma cero “0”. Obtenido este último, no procederá la reverificación.

El documento que deberán presentar para poder realizar la prueba de verificación y, en su caso, obtener el holograma cero “0” será únicamente el original y una copia de la Tarjeta de Circulación.

**III.3** Podrán ser verificados en forma voluntaria para la obtención del holograma doble cero “00” los vehículos nuevos de uso particular a gasolina registrados en otras entidades federativas y en el extranjero modelos 2010 y 2011, con excepción de los matriculados en el Estado de México, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Morelos, Michoacán, Guanajuato y Tlaxcala.

**III.4** La verificación voluntaria para obtener el holograma doble cero “00” podrá realizarse en cualquier período establecido en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en los Verificentros autorizados por el Gobierno del Distrito Federal, para lo cual se deberá presentar el original y una copia de la Tarjeta de Circulación. La vigencia del holograma es de dos años contados a partir de la fecha de la Tarjeta de Circulación de la unidad.

**III.5** Con la finalidad de evitar que se comercialicen indebidamente hologramas de verificación obtenidos mediante la verificación voluntaria, el personal del Verificentro deberá corroborar que los vehículos presentados a verificación voluntaria no hayan obtenido algún holograma cero “0” en 150 días anteriores a la fecha de presentación a verificar. La consulta del historial de verificaciones se deberá hacer en el Sistema de Verificación Vehicular (SIVEV) e imprimir dicha consulta, misma que deberá anexarse a la documentación soporte de la verificación vehicular voluntaria.

En el caso de los Verificentros en donde operen los nuevos equipos de verificación vehicular, no será necesaria la realización de una consulta en el SIVEV ni de la impresión de la misma, dado que la consulta se realizará a través del software que opera el nuevo equipo.

**III.6** El Gobierno del Distrito Federal reconocerá los hologramas doble cero “00” y cero “0” otorgados por los Gobiernos del Estado de México, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Morelos, Michoacán, Guanajuato y Tlaxcala; por lo cual garantizará la exención a las restricciones a la circulación establecidas por el Programa “Hoy No Circula” de los vehículos matriculados y verificados en sus respectivas entidades, que hubiesen obtenido alguno de dichos hologramas, incluyendo los que el Gobierno del Estado de México otorgue a unidades provenientes de otras entidades federativas.

## CAPÍTULO 3

### DEL CALENDARIO, TARIFAS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SANCIONES DE LA VERIFICACIÓN

#### I. CALENDARIO DE LA VERIFICACIÓN

**I.1** La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito de la placa de circulación	Período en que deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 ó 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

**I.2** Una vez aprobada la verificación correspondiente, y en caso de querer obtener un holograma distinto, el usuario podrá solicitar reverificar dentro o fuera de su período, y deberá permitir al Verificentro retirar el holograma anterior.

**I.3** Los vehículos que portan placas metropolitanas, así como los que portan placas que estén conformadas por dos series de números y una serie de letras o símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de las placas.

**I.4** Los vehículos de uso particular, así como los de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros (taxis y microbuses) con número de placa ya asignado, pero que no cuenten con las placas metálicas o que únicamente cuenten con trámite de sustitución ante la SETRAVI, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo al último dígito del número de placa que porten y/o tengan asignada.

**I.5** Los vehículos que porten placas que carezcan de dígitos numéricos en la conformación del registro del vehículo, deberán verificar en el período en que lo hacen los automotores que cuentan con engomado en color azul y terminación de placas 9 ó 0.

**I.6** Los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros (taxis y microbuses) que se encuentren en juicio de amparo y porten placas de uso particular deberán realizar la verificación de conformidad con el último dígito de las placas particulares, pudiendo obtener como máximo el holograma dos "2".

## II. TARIFAS DE LA VERIFICACIÓN

**II.1** El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, dependerá del tipo de certificado que se entregue al usuario, y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Verificación holograma dos "2" y Constancias Técnicas de Verificación (Rechazos)	Verificación holograma cero "0" para exentar el Programa "Hoy No Circula"	Verificación holograma doble cero "00" para exentar el Programa "Hoy No Circula" y verificación vehicular
(4 DSMGV*)	(5 DSMGV*)	(10 DSMGV*)

\*DSMGV: Días de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Geográfica "A".

**II.2** Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva; cuando no se apruebe la verificación en intento non (primero, tercero, quinto, etc.), el vehículo podrá regresar a verificar al Verificentro en donde le fue emitida la constancia de rechazo y no se le cobrará el siguiente intento. Es decir, no se cobrarán las verificaciones "pares" (dos, cuatro, seis, etc.), que sean precedidas por una verificación cuyo resultado sea un rechazo vehicular.

**II.3** Por la expedición de las reposiciones de constancias (certificados) de verificación vehicular, se pagará la cantidad que al respecto establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.

**II.4** Las tarifas y sus modificaciones por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros.

## III. VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL SEMESTRE ANTERIOR O CON ADEUDOS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO O DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**III.1** Para verificar un vehículo en el segundo semestre del año 2010, sin acreditar que haya aprobado la verificación del primer semestre del año 2010, su propietario o poseedor deberá pagar una multa correspondiente a la Zona Geográfica "A" por verificación extemporánea, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo siguiente:

Posterior al pago de la multa por verificación extemporánea, el vehículo únicamente podrá circular para trasladarse a un Verificentro después que su línea de captura haya sido registrada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por lo que el ciudadano podrá consultar si la Secretaría de Finanzas ya registró el pago de su línea de captura en la dirección electrónica [www.finanzas.df.gob.mx/consultas\\_pagos/](http://www.finanzas.df.gob.mx/consultas_pagos/).

Se debe verificar la unidad en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del pago de la multa. Es importante señalar que el formato universal de la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central - inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa una vez que ha sido realizado.

Cada línea de captura correspondiente al pago de multa por verificación vehicular extemporánea deberá validarse, por parte del personal del Verificentro, el cual está obligado a imprimir y conservar la validación del pago, validación que se obtiene de la consulta de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx).

En el caso de los equipos nuevos de verificación de emisiones vehiculares, la validación de la línea de captura se realiza en automático por el sistema del equipo de verificación y un sistema webservice de la Secretaría de Finanzas, por lo que no será necesario realizar la consulta a través del portal electrónico de dicha Secretaría.

La constancia de aprobación de la verificación vehicular emitida corresponderá al semestre en que se realice la prueba.

**III.2** Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación o alguna causa de fuerza mayor, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil por lo que no se harán acreedores a sanción alguna, siempre y cuando tramiten y les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno Distrito Federal.

Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio expedido por la autoridad ambiental, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado en los oficios emitidos.

**III.3** Los propietarios o legales poseedores de los vehículos de uso particular a los que les sea detectado el adeudo de infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano, durante el proceso de revisión documental de la verificación vehicular, podrán verificar y les será notificado mediante el sellado del certificado de verificación con la leyenda "Su vehículo presenta adeudos por infracciones de tránsito".

**III.4** Los propietarios o legales poseedores de vehículos dedicados al transporte público de pasajeros (Microbuses, Autobuses y Taxis) a quienes les sea detectado el adeudo de infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano, durante el proceso de revisión documental de la verificación vehicular, les será notificado mediante el sellado del anverso del certificado de verificación que presenten como respaldo, la leyenda: "Su actual verificación se encuentra sujeta al pago y validación de infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano, para mayor información consulte la página <http://www.infracciones.ssp.df.gob.mx>" y no será verificado hasta en tanto no realice el pago de las multas correspondientes, y esto se vea reflejado en la base de datos que la Secretaría de Seguridad Pública proporciona a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Quedarán exentos de lo anterior, en el siguiente caso:

- a) Durante los últimos cinco días naturales del período de verificación respectivo y aún cuando la base de datos señale el adeudo de multas de infracciones, procederá la verificación de emisiones vehiculares siempre y cuando se presenten y entreguen copias de los documentos que acrediten el pago de las multas por infracción al Reglamento de Tránsito Metropolitano. En estos casos, se deberá sellar el certificado de verificación vehicular con la siguiente leyenda "La autenticidad de los pagos es responsabilidad del contribuyente. Su próxima verificación no se podrá realizar si el automotor sigue reportando los siguientes adeudos de infracciones de tránsito \_\_\_x\_\_\_, \_\_\_x\_\_\_, \_\_\_x\_\_\_", en donde las x representan los folios de las infracciones adeudadas y se deben escribir usando tinta indeleble. En este sentido, será responsabilidad del usuario resolver la problemática que ocasionó que el pago no se reflejara en la base de datos de la Secretaría de Finanzas y de Seguridad Pública.
- b) El propietario o legal poseedor del vehículo deberá realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y/o Secretaría de Seguridad Pública para regularizar la situación que motivó que sus pagos no se registraran en la base de datos que consultan los Verificentros. En el supuesto que en el siguiente período de verificación, el automotor continuara con reporte de adeudo de los mismos folios de infracciones, lo cual se constatará a través de la existencia de la leyenda en el certificado o del reporte del sistema de información de la verificación vehicular, se le negará el servicio de verificación al vehículo, sin importar los casos de excepción.

**III.5** Los propietarios o legales poseedores de los vehículos en cualquiera de sus usos a los que les sea detectado el adeudo del impuesto sobre tenencias o uso vehicular "ISTUV" de uno o más de los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, se verán impedidos de verificar, salvo en los siguientes casos:

- a) El automotor se encuentre en sus últimos cinco días del período correspondiente de verificación de emisiones vehiculares y el conductor de la unidad exhiba el documento que avale el pago de cada ejercicio de "ISTUV" registrado con adeudo.
- b) El automotor se encuentre en el período de vigencia para verificar después del pago de una multa por verificación extemporánea y, el conductor de la unidad exhiba el documento que avale el pago de cada ejercicio de "ISTUV" que aparezca registrado en el sistema con adeudo, en cuyo caso se podrá verificar la unidad en cualquier momento durante la vigencia del pago de la multa.

- c) El automotor presenta adeudo de algún(os) ejercicio(s) fiscal(es) del "ISTUV", mismo(s) que hubiese(n) sido pagado(s) con la referencia de la matrícula anterior del vehículo. En este caso se podrá verificar la unidad en cualquier momento de su período, siempre y cuando la línea de captura se encuentre registrada en el portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en la tarjeta de circulación que presente se indique o contenga la matrícula a la que fue registrado el pago (o cualquier otro documento oficial que muestre la relación entre la matrícula vigente y a la que se registró el pago).
- d) Cuando un vehículo esté obligado a verificar posteriormente al vencimiento del holograma doble cero "00" y el sistema presente adeudo de algún ejercicio de "ISTUV", del cual el propietario tenga comprobante de pago. En este caso se podrá verificar en cualquier momento dentro del período correspondiente.
- e) El automotor registre un adeudo de algún ejercicio fiscal anterior al año en que fue dado de alta la unidad en el Distrito Federal, lo cual se podrá constatar en la tarjeta de circulación. El automotor podrá verificar en cualquier momento de su período de verificación.

Sólo se aceptará, por una sola ocasión, la presentación de documentos que acrediten pagos de "ISTUV" detectados como adeudos de algún ejercicio fiscal, siendo responsabilidad del usuario resolver la problemática que ocasionó que el pago no se reflejara en la base de datos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

En todos los casos, el propietario de la unidad deberá entregar copia de los documentos con los que se acredite el pago de cada ejercicio fiscal reportado con adeudo. El personal del Verificentro sellará el certificado resultante de la verificación vehicular, el cual deberá contener la siguiente leyenda: "La autenticidad de sus pagos es responsabilidad del contribuyente y la verificación de su próximo período no se podrá realizar si su automotor sigue reportado con el o los adeudos de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal (año de cada ejercicio fiscal adeudado el cual deberá escribirse usando tinta indeleble)".

El propietario o legal poseedor del vehículo deberá realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para regularizar la situación que motivó que sus pagos no se registraran en la base de datos que consultan los Verificentros. En el supuesto que en el siguiente período de verificación, el automotor continuara con reporte de adeudo de los mismos ejercicios de "ISTUV", lo cual se constatará a través de la existencia de la leyenda en el certificado o del reporte del sistema de información de la verificación vehicular, se le negará el servicio de verificación al vehículo, sin importar los casos de excepción.

**III.6** En el caso de los numerales III.4 y III.5 que anteceden, la validación de los pagos se refiere a la consulta en las bases de datos que para tal efecto las Secretarías de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, otorgan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, por lo que en caso de existir adeudo alguno, no se deberá verificar la unidad.

**III.7** En el caso de verificaciones extemporáneas, cuyo motivo de retraso sea un trámite de corrección de la matrícula asentada en el pago del "ISTUV", realizado en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se ampliará el plazo para verificar sin que el automotor se haga acreedor a multa alguna, para lo cual se deberá tramitar dicha ampliación ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire.

#### **IV. LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN VERIFICADOS ESTARÁN OBLIGADOS A:**

**IV.1** Presentar su unidad en condiciones legales de circulación, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando por sí mismo, ante el personal del Verificentro.

**IV.2** Los documentos que deberá portar y mostrar el propietario, poseedor o conductor del vehículo son:

- a) En el caso de vehículo nuevo modelos 2010 y 2011, original y copia de la tarjeta de circulación y/o constancia de alta vehicular del mismo. En el caso de modelos anteriores, deberá presentar adicionalmente una copia simple de la factura o carta factura del vehículo en donde se informe sobre la fecha de venta del automotor.
- b) Para el caso de unidades verificadas con anterioridad y matriculadas en el Distrito Federal, el vehículo deberá:
  - b.1) Tener adherido el holograma correspondiente a la verificación inmediata anterior y entregar la constancia aprobatoria sin alteraciones (sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones). Cuando el personal del Verificentro tenga duda de la autenticidad del certificado de verificación y si la verificación vehicular correspondiente al certificado presentado, no se encuentra registrada en la base de datos de verificación vehicular, el ciudadano deberá consultar la autenticidad del documento en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, ubicada en Agricultura 21, segundo piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.
  - b.2) En caso de verificaciones no aprobatorias se deberá entregar la constancia de rechazo del período en curso; y

- b.3) Presentar original y copia legible de la tarjeta de circulación vigente y/o constancia de alta vehicular, y/o último recibo de pago de tenencia expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, o en su caso, el acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público o acta de declaración de hechos ante SETRAVI para el efecto, conteniendo los datos del propietario, marca, modelo, uso, número de motor y número de serie del vehículo.
- c) Cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo por placas del Distrito Federal, adicionalmente se deberá presentar original y copia de:
- c.1) En el caso de vehículos ya registrados en el Distrito Federal:
- c.1.1) Solicitud de baja y/o pago de la baja;
- c.1.2) Tarjeta de circulación de las nuevas placas y/o constancia de alta vehicular, o documentos oficiales que comprueben el trámite ante la SETRAVI; y
- c.1.3) El documento que acredite la sustitución del vehículo, para el caso de vehículos de servicio público de pasajeros.
- c.2) En el caso de vehículos registrados por primera vez en el Distrito Federal:
- c.2.1) El Verificentro deberá realizar la consulta de verificaciones anteriores en SIVEV por número de placa, negando el servicio, en caso de existir registros anteriores, por no corresponder el caso a un registro por primera vez.
- c.2.2) Tarjeta de circulación que indique el trámite de “registro por primera vez” (1) y/o constancia de alta vehicular o documentos oficiales que comprueben el trámite ante la SETRAVI otorgados por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se indique la nueva placa;
- c.3) Para vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite, copia del oficio del juicio de amparo o permiso expedido por la Dirección General de Servicios al Transporte que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.
- d) En caso de automotores que hayan sido convertidos al uso de GLP o GN deberán presentar además de la documentación señalada en los incisos que anteceden, original y copia simple para cotejo de:
- d.1) Si se desea obtener el holograma cero “0”, deberá entregar copia del certificado u oficio de autorización vigente expedido por el Gobierno del Distrito Federal o del Estado de México y el holograma respectivo adherido en un lugar visible, mediante el cual se acredita el uso de GLP o GN. Los autos que carezcan de este documento, no podrán obtener el holograma cero “0”.
- d.2) Los vehículos que de origen cuenten con sistemas de alimentación de combustible de GLP o GN, deberán presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica cuentan con dichos dispositivos.
- e) Los vehículos deberán portar las dos matrículas; en caso de robo o extravío de una o ambas placas de circulación, el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante el Ministerio Público. En caso de no portar una placa por haber sido retirada dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, el usuario deberá presentar los documentos establecidos en el Capítulo 6, numeral I.3.1.2.
- f) Entregar el comprobante del pago de la multa respectiva, cuando el vehículo no hubiere aprobado la verificación correspondiente al semestre inmediato anterior.

**IV.3** Si el vehículo no aprueba la verificación en cualquiera de sus etapas (inspección visual, dinámica o estática), exigir la expedición de la constancia técnica de verificación (rechazo), en la cual se especificará la causa por la cual el vehículo no fue aprobado.

**IV.4** Exigir al personal del Verificentro la constancia aprobatoria si el vehículo aprueba la verificación, y que se adhiera inmediatamente a un cristal del mismo y en un lugar visible el holograma correspondiente. En una mica o cristal para el caso de vehículos que comprueben estar blindados.

**IV.5** El interesado deberá retirar los hologramas anteriores al primer semestre de 2010, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente. Asimismo, el personal estará obligado a recordar al conductor del vehículo, sobre esta disposición y, en caso de ser requerido por el conductor, retirar sin costo alguno estos hologramas.

**IV.6** Tramitar la reposición de la constancia y/o holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo conforme a lo siguiente:

- a) La reposición de la constancia tramitada en el Verificentro deberá ser solicitada a más tardar un día hábil antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa correspondiente. El encargado del Verificentro deberá consultar la base de datos de vehículos rechazados por PIREC, en cuyo caso deberá negar la reposición del certificado.
- b) La reposición de la constancia tramitada en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Agricultura No. 21, 2º Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, contempla todo tipo de automotor y modelo del mismo. Esta deberá ser solicitada a más tardar un día hábil antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa que al respecto quedó establecida por el Código Fiscal del Distrito Federal.
- c) La reposición del holograma se tramitará únicamente en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Agricultura No. 21, 2º Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, a más tardar un día hábil antes de que concluya el período respectivo.
- d) Ambos trámites deberán realizarse de conformidad con los requisitos establecidos para tal efecto, y se pagará la tarifa señalada en el inciso b) en las oficinas recaudadoras correspondientes. Los requisitos para estos trámites pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sma.df.gob.mx/sma/index.php?opcion=26&id=571>

**IV.7** Aquellos usuarios que no realicen el trámite de reposición dentro del período establecido, se harán acreedores al pago de la multa equivalente a 20 DSMGV en la Zona Geográfica "A".

**IV.8** En caso de no verificar dentro del período respectivo, se deberá pagar la multa correspondiente de acuerdo al numeral V.1. del Capítulo 3 del presente Programa.

#### **V SANCIONES AL USUARIO POR NO HABER VERIFICADO**

**V.1** Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su período, de acuerdo al calendario establecido en el Capítulo 3, podrán trasladarse a un taller mecánico y/o a un Verificentro, previo pago de la multa equivalente a 20 DSMGV en la Zona Geográfica "A" (al Verificentro podrá acudir dos días hábiles posteriores al pago), la cual tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir de su pago, tiempo en el cual se deberá realizar la verificación de emisiones vehiculares. Esta multa es independiente a la que pudiera haberse levantado por circular sin portar holograma de verificación de emisiones vehiculares.

En caso que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo circula hacia un lugar distinto al taller o al Verificentro, se aplicará multa de 40 DSMGV en la Zona Geográfica "A", al propietario o poseedor del mismo, el cual una vez pagada la multa, contará con un nuevo plazo de 30 días naturales contados a partir de su pago para acreditar dicha verificación. De no aprobarse la verificación en el plazo citado se le aplicará una nueva multa por 80 DSMGV en la Zona Geográfica "A".

**V.2** Los pagos de las sanciones que impongan las autoridades del Distrito Federal relativas a la verificación vehicular, se deben pagar haciendo uso del "Formato Universal de la Tesorería", lo cual se realiza en las Instituciones Bancarias, o en los portales electrónicos de las mismas, así como en las diversas tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

**V.3** Los Verificentros darán aviso inmediato a la autoridad ambiental del Distrito Federal, cuando las personas que pretendan verificar un vehículo con una constancia, de la verificación inmediata anterior, reportada como robada, absteniéndose de verificar el vehículo de que se trate hasta que se acredite la legitimidad de las constancias señaladas o se pague la multa aplicable en caso de no contar con la verificación inmediata anterior. Los Verificentros que realicen tales verificaciones, se harán acreedores a las sanciones que establezca la legislación ambiental del Distrito Federal.

### **CAPÍTULO 4**

#### **DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

##### **I. SERVICIO DE VERIFICACIÓN**

**I.1** Los Verificentros deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar la verificación vehicular mediante prueba dinámica, mismo que será operado cuando menos por dos técnicos verificadores acreditados por línea de verificación, para medir y/o reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOx), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y Oxígeno (O<sub>2</sub>); así como

del factor lambda. Se permite contar con un máximo de cinco personas en proceso de acreditación ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, quienes deberán contar con un gafete entregado por el Verificentro en donde se establezca la frase "En capacitación".

**I.2** Queda estrictamente prohibido realizar en el interior del Verificentro cualquier reparación mecánica o servicio no autorizado a vehículo alguno; los vehículos que no aprueben la verificación vehicular una vez que obtengan su respectiva constancia deberán abandonar las instalaciones del Verificentro.

**I.3** Ningún servicio de los denominados de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por las autoridades del Distrito Federal, por lo que las "preverificaciones" no condicionan el resultado de la verificación vehicular obligatoria.

**I.4** Los Verificentros que ofrezcan, realicen y/o permitan servicios de "preverificación" dentro de sus instalaciones serán sancionados con la revocación de su autorización.

**I.5** El horario de servicio de los Verificentros, será de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a sábado, el cual podrá ser modificado, previa autorización de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente. Fuera del horario establecido no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Verificentro, salvo los vehículos del personal que se encuentre laborando en el Verificentro, mismos que deberán permanecer en el área de estacionamiento debidamente delimitada.

**I.6** Durante la prueba de verificación, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional y se deberá realizar la prueba con los accesorios apagados del vehículo (aire acondicionado, estéreo, centro de entretenimiento y luces); en el caso de los vehículos que por diseño de fabricación, las luces no se pueden apagar, la prueba podrá realizarse con los faros encendidos.

**I.7** Los Verificentros deben cumplir con lo dispuesto en el Anexo del Programa, en su capitulo de aseguramiento de la calidad.

**I.8** Los Verificentros están obligados a entregar una constancia de aprobación o de rechazo de la prueba de verificación de emisiones vehiculares, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice.

**I.9** En caso que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la tarjeta de circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN".

## **II SANCIONES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y/O PROVEEDORES DE EQUIPO**

**II.1** El cumplimiento de los puntos descritos en el anexo "Aseguramiento de Calidad para los Verificentros" será de carácter obligatorio para la prestación del servicio de verificación de emisiones vehiculares. La carencia o falla de estos elementos, parcial o total, obligará automáticamente a la suspensión del servicio hasta en tanto no se restablezcan a satisfacción de la autoridad. La prestación del servicio en condiciones distintas a las establecidas por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente y el presente Programa será motivo de la imposición de medidas de seguridad y/o sanciones establecidas en las leyes aplicables.

**II.2** La información derivada de los sistemas descritos en el aseguramiento de calidad, será sometida a análisis en el lugar y a revisiones posteriores de acuerdo a las condiciones, procedimientos y métodos que la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente emita en su momento y en caso de detectarse irregularidades se procederá a imponer las sanciones respectivas.

**II.3** La información generada por las verificaciones realizadas en el Verificentro, deberá contar con un mínimo de 60 días; así como 15 días de respaldo de las grabaciones digitales de las verificaciones vehiculares, lo cual deberá estar disponible para consulta, en disco duro del servidor principal. Adicionalmente, el Verificentro deberá respaldar toda la información generada durante el semestre en cualquier medio de almacenamiento electrónico por el término mínimo de cinco años, contados a partir del año 2006.

**II.4** Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los Vericentros están obligados a las siguientes condiciones:

- a) Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
- b) Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y/o la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

- c) Dar aviso a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente cuando algún Verificentro se niegue a instalar el software vigente o cuando encuentre software o hardware modificado o distinto al suyo, respecto al previamente autorizado por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire.
- d) Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado informado. Las curvas de calibración y el expediente de cada auditoría realizada a los Verificentros deberán ser entregadas a los responsables de los centros de verificación de emisiones vehiculares, para que puedan presentarlos a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, cuando éstas las requieran.
- e) Proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que dicha Dirección Ejecutiva disponga.

## **CAPÍTULO 5**

### **DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC)**

#### **I. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO**

**I.1** Durante la prueba de verificación se evaluará la eficiencia del convertidor catalítico mediante la lectura de los gases de escape, generándose un rechazo en aquellas unidades de uso particular modelos 1991 a 2003 o de transporte público, mercantil y privado de carga y transporte público de pasajeros modelos 1991 a 2006, cuyos convertidores catalíticos hayan perdido eficiencia en la conversión. La constancia técnica de rechazo que se entregue contendrá la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, DEBE ACUDIR A UN TALLER PIREC AUTORIZADO Y UBICADO EN EL DISTRITO FEDERAL O AGENCIA AUTOMOTRIZ A CAMBIAR ESTE DISPOSITIVO ANTICONTAMINANTE; ASÍ COMO A REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS REPARACIONES NECESARIAS AL MOTOR DE SU VEHÍCULO".

**I.2** El usuario no podrá verificar nuevamente hasta haber realizado el cambio de convertidor catalítico en un Taller PIREC autorizado y ubicado en el Distrito Federal o en las agencias concesionadas por los fabricantes de automóviles. La ubicación de los Talleres PIREC autorizados por el Gobierno del Distrito Federal podrá consultarse en las instalaciones del Verificentro o en la siguiente dirección electrónica: [http://www.sma.df.gob.mx/sistemas/pirec\\_talleres/consulta.php](http://www.sma.df.gob.mx/sistemas/pirec_talleres/consulta.php)

**I.3** En cualquier Taller PIREC autorizado se sustituirá el convertidor catalítico y se realizará un diagnóstico de las condiciones mecánicas del vehículo. Las reparaciones necesarias derivadas del diagnóstico realizado podrán hacerse en el Taller PIREC.

**I.4** Posterior a la sustitución del convertidor catalítico, personal del Taller PIREC autorizado, deberá entregar la garantía del convertidor catalítico y, en su caso, de las reparaciones realizadas; así como un elemento de seguridad y seguimiento determinado por los fabricantes de convertidores que contendrá los datos genéricos del vehículo, del convertidor catalítico y del Taller PIREC autorizado que lo instaló. Con estos elementos, podrá realizar nuevamente la verificación cuyo resultado definirá el tipo de holograma que obtendrá.

El usuario deberá dejar su convertidor en el Taller PIREC autorizado en que fue atendido, para su destrucción controlada, toda vez que es un residuo peligroso.

**I.5** Los vehículos que participen en el Programa PIREC deberán presentar en los Verificentros el elemento de seguridad y seguimiento respectivo.

**I.6** El Verificentro deberá leer la información que previamente se ha grabado por el fabricante y el Taller PIREC autorizado, en el elemento de seguridad y seguimiento, con la finalidad de comprobar que el convertidor corresponde al vehículo y que el taller instalador está acreditado. En caso de los Verificentros en los que operen los equipos nuevos de verificación de emisiones vehiculares, no será necesario revisar el contenido del sistema de seguridad ya que esa acción se sustituye por el seguimiento electrónico del trabajo de los Talleres PIREC.

**I.7** Los Talleres PIREC autorizados deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo del Programa en su capitulado de aseguramiento de la calidad.

**I.8** No se podrán verificar aquellos vehículos que habiendo recibido una constancia de rechazo por fallas en el convertidor catalítico, no hayan realizado el cambio del mismo.

**I.9** Se prohíbe la cancelación de constancias técnicas de verificación (rechazos) emitidas con la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, DEBE ACUDIR A UN TALLER PIREC AUTORIZADO O AGENCIA AUTOMOTRIZ A CAMBIAR ESTE DISPOSITIVO ANTICONTAMINANTE; ASÍ COMO A REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS REPARACIONES AL MOTOR DE SU VEHÍCULO", a menos que exista error de captura en matrícula, año-modelo ó submarca.

**I.10** Los vehículos que realicen una reverificación para obtener una verificación del tipo cero "0" fuera de período, y obtengan como resultado un rechazo PIREC, permanecerán con el holograma adherido al medallón, pero no podrán volver a verificar hasta que comprueben el cambio del convertidor catalítico, para lo cual contarán hasta el vencimiento de su próximo período de verificación.

**I.11** Cuando el usuario poseedor de un vehículo cuyo modelo puede estar incluido en el PIREC, se presente a solicitar una reposición de certificado, con la reposición del mismo o con el pago de una multa por verificación extemporánea, el Verificentro estará obligado a revisar en la base de datos PIREC la matrícula del vehículo por verificar, negando el servicio en caso que éste estuviera reportado. En el caso de los Verificentros que operen con los nuevos equipos de verificación de emisiones vehiculares, esta revisión se realizará a través del software en automático por el sistema de verificación.

## **CAPÍTULO 6**

### **DEL PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)**

La Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA), es la facultada para detener y sancionar a los vehículos de combustión interna que circulan en el Distrito Federal emitiendo de forma ostensible humo negro o azul, dependiendo del combustible utilizado.

La Secretaría del Medio Ambiente podrá autorizar a un particular que deberá cumplir con los lineamientos solicitados por la autoridad ambiental, para que proporcione los servicios de medición de las emisiones contaminantes de los vehículos que sean detenidos por emitir humo ostensiblemente.

Se considerarán hábiles, para la aplicación del presente Capítulo, los días sábados, domingos y días festivos y el horario comprendido entre las 6:00 y las 20:00 horas de los mismos.

Para tal efecto, los propietarios de los vehículos y/o conductores, autoridades ambientales y Verificentros quedan obligados a realizar todos y cada uno de los puntos contenidos en el procedimiento previsto en este Capítulo.

#### **I. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO**

**I.1** Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del Ecoguarda comisionado por la DEVA con oficio de comisión vigente.

**I.2** Mostrar y permitir la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

**I.3** Permitir la inspección visual del motor del vehículo y del humo en términos de las normas ambientales aplicables.

**I.4** Permitir la imposición de la sanción correspondiente.

**I.5** Recibir la hoja en la que se acredita el motivo de la sanción impuesta, así como permitir la retención de una placa de circulación.

**I.6** Someter a reparación el vehículo para que sus emisiones queden dentro de la norma ambiental que regula, según sea el tipo de vehículo.

**I.7** Pagar la multa que corresponda a la sanción impuesta.

**I.8** Someter el vehículo a verificación o reverificación según sea el caso.

**I.9** Notificar el cumplimiento a la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte (SVST), misma que se encuentra ubicada en Avenida Sur de los Cien Metros sin número, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Teléfono 53 68 67 94.

#### **II. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMISIONADA**

**II.1** Identificarse como personal comisionado e indicarle al conductor el motivo de la detención.

**II.2** Solicitar la Tarjeta de Circulación e identificación del conductor, con la debida cortesía.

**II.3** Realizar la evaluación del vehículo conforme al procedimiento establecido en las normas ambientales correspondientes.

**II.4** Retirar una placa de circulación al vehículo si la evaluación da como resultado que no cumple con los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales en materia ambiental.

**II.5** Llenar el formato de sanción correspondiente, en el cual asentará el motivo y fundamentación de la sanción impuesta.

### **III. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN**

#### **III.1. PARA VEHÍCULOS SANCIONADOS POR EMITIR HUMO NEGRO O AZUL**

**III.1.1** Realizar la verificación o reverificación según sea el caso. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra entidad federativa o está matriculado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC (en este caso no importará el año modelo de la unidad).

**III.1.2** Solicitar los siguientes documentos en original y copia:

- a) Hoja de sanción.
- b) Comprobante de pago de la sanción (24 DSMGV para la Zona Geográfica "A").
- c) Tarjeta de Circulación.
- d) Certificado de verificación vehicular vigente (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en el Distrito Federal).
- e) En el supuesto de haber sido sancionado por emitir humo negro o azul y por circular sin portar el holograma de verificación vehicular vigente, se deberá entregar lo establecido en los incisos (a), (b), (c) y los documentos que amparen los pagos por las multas por verificación vehicular extemporánea y por circular sin portar dicho holograma.

**III.1.3** Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental los requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

- a) Copia de la hoja de sanción.
- b) Copia del o de los comprobantes de pago de las sanciones.
- c) Copia de la Tarjeta de Circulación.
- d) Certificado de verificación vehicular (sólo en el caso de estar en período de verificación).
- e) Permiso provisional vigente para circular.

**III.1.4** No deberá verificar el vehículo cuando:

- a) El propietario no muestre y deje copia del comprobante de pago de la sanción de 24 DSMGV.
- b) Solicitar el resello correspondiente del permiso provisional, de lo contrario abstenerse de proporcionar el servicio de reverificación.
- c) Verificar que el pago de la multa sea por el concepto 051 por sanción de humo ostensiblemente contaminante, el cual debe ser pagado en bancos y centros comerciales con la línea de captura correspondiente; asimismo, verificar que el folio de sanción corresponda con el que aparece en la hoja de sanción, de lo contrario solicitar que realicen la aclaración correspondiente ante la Secretaría de Finanzas. En caso que sea verificado el vehículo sin atender lo anterior, el Verificentro realizará el pago correspondiente de la sanción.

**III.1.5** Verificar al vehículo aplicando los siguientes criterios:

- a) Si por la terminación de sus placas, su período para verificar se encuentra en curso y no ha realizado la prueba de verificación, la unidad se verificará, reteniendo el personal del Verificentro, el certificado de verificación vehicular anterior, entregando el certificado de verificación que obtenga, y adhiriendo al medallón el holograma respectivo, este documento le será útil al usuario para comprobar que efectuó la verificación vehicular al semestre que está transcurriendo. En el caso de los equipos nuevos de verificación de emisiones vehiculares, el sistema entregará una constancia de verificación con el resultado de la prueba, cuando el mismo sea aprobatorio, el cual servirá para comprobar el cumplimiento del procedimiento; asimismo, se otorgará el certificado de verificación correspondiente.
- b) Si por la terminación de sus placas, su período para verificar se encuentra vigente o ya transcurrió y ya realizó la prueba de verificación, la unidad será verificada sin retener la constancia del semestre en curso y se entregará al usuario (si aprueba) la constancia correspondiente, misma que deberá ser entregada a la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte (SVST) sin adherir el holograma respectivo, mismo que será resguardado por el Verificentro ya cancelado (invalidarlo con perforaciones), y reportarlo semanalmente a la DEVA. Adicionalmente, la constancia de aprobación deberá sellarse con la leyenda "PVC" y mutilarse en una de sus esquinas. También será posible entregar una constancia técnica de rechazo en donde se informe del resultado aprobatorio del automotor.
- c) Si por la terminación de sus placas, el período para verificar no ha transcurrido, el Verificentro observará lo dispuesto en el inciso anterior y el vehículo deberá ser verificado nuevamente en el período que le corresponda al semestre en curso.
- d) Cuando el vehículo sancionado se presente a verificar y en su primer intento obtenga un resultado de rechazo, el Verificentro entregará la constancia de rechazo y recogerá al ciudadano copia de la hoja de la sanción, copia de la tarjeta de circulación, original de la constancia de verificación anterior (si se encuentra dentro de su período de verificación), y copia de la multa por contaminar equivalente a 24 DSMGV. Cuando apruebe, se le solicitará al ciudadano el original de la constancia de rechazo y copias de los documentos mencionados anteriormente.
- e) En el caso que los vehículos presenten matrícula distinta a la del Distrito Federal, se procederá conforme al inciso b) de este numeral.

### **III.2 PARA VEHÍCULOS SANCIONADOS POR FALTA DE VERIFICACIÓN PRÓXIMA ANTERIOR.**

**III.2.1** Realizar la verificación del vehículo sancionado.

**III.2.2** Solicitar original y copia de los siguientes documentos:

- Hoja de sanción.
- Comprobante del pago de multa por falta de verificación (20, 40 y 80 DSMGV, según sea el caso).
- Comprobante del pago de multa por circular sin holograma de verificación (24 DSMGV).
- Tarjeta de Circulación.

**III.2.3** Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requieran, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

- Copia de la hoja rosa de la sanción.
- Original del pago de las multas por verificación vehicular extemporánea y por circular sin portar holograma de verificación vehicular vigente.
- Copia de la Tarjeta de Circulación.
- Permiso provisional vigente para circular.

**III.2.4** Verificar al vehículo aplicando los siguientes criterios:

Cuando el vehículo sancionado se presente a verificar y en su primer intento obtenga un resultado de rechazo, el Verificentro entregará la constancia de rechazo, se le asentará con un sello a la constancia técnica de rechazo la leyenda con la vigencia de la multa y recogerá al ciudadano copia de la hoja de sanción, copia de la tarjeta de circulación y original del pago de la multa por concepto de falta de verificación anterior. Cuando apruebe, se le solicitará el original de la constancia de rechazo y copias de los documentos mencionados anteriormente.

De obtener un resultado aprobatorio se le entregará la constancia correspondiente con la leyenda "Sancionado" y se adherirá el holograma a un cristal de vehículo de forma visible. Asimismo, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Capítulo 3, numerales III y IV.

#### **IV. MOTIVO DE LA SANCIÓN**

**IV.1** Circular un vehículo automotor emitiendo humo negro o azul en forma ostensible.

**IV.2** Circular un vehículo automotor sin el holograma de verificación vigente.

#### **V. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN**

**V.1** El Ecoguarda comisionado por la DEVA detendrá al vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera ostensible y/o por no portar su holograma de verificación vigente, para su evaluación y en su caso aplicar la sanción o sanciones correspondientes y el retiro de la matrícula de circulación.

**V.2** En caso que el vehículo emita humo negro o azul, se le realizará una inspección visual del humo conforme a la Norma Oficial correspondiente para vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo, y los resultados quedarán asentados en el formato denominado "hoja técnica".

**V.3** Para el caso de los vehículos que emitan humo negro de manera ostensible que utilicen como combustible diesel; se realizará la evaluación con opacímetro conforme a lo establecido en la Norma Oficial correspondiente; mostrando al conductor el resultado de dicha evaluación, y los resultados quedarán asentados en el formato denominado "hoja técnica".

**V.4** En caso de no portar el holograma de verificación correspondiente; el propietario o conductor del vehículo permitirá al Ecoguarda comisionado por la DEVA realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, a menos que el propietario o conductor muestre el certificado de verificación vigente o copia del acta levantada ante el Ministerio Público en caso de pérdida o robo. En caso contrario se aplicará la sanción por circular sin holograma de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación.

#### **VI. SANCIONES**

**IV.1** El propietario o poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo al motivo por el que fue detenido y consistirá en:

**VI.1.1** El pago de 24 DSMGV por el hecho de circular un vehículo contaminando ostensiblemente.

**VI.1.2** El pago de 24 DSMGV por el hecho de circular un vehículo que no fue verificado en el período correspondiente, independientemente de la sanción o multa contemplada en el Capítulo 3 numerales V.1 y V.2.

**VI.1.3** El propietario o poseedor de un vehículo sancionado por emitir humo negro o azul contará con 30 días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarlo a verificar nuevamente hasta obtener un resultado aprobatorio. En caso de no ser así, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

**VI.1.4** El propietario o poseedor de un vehículo sancionado, una vez que haya pagado la multa y aprobado la verificación correspondiente, deberá presentar la siguiente documentación en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte (SVST) de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, sita en Av. Sur de los Cien Metros sin número, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Teléfono 53 68 67 94, a fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta y así poder recuperar la placa de circulación retenida:

- Hoja de Sanción.
- Hoja de Evaluación técnica en original, en el caso de que haya sido sancionado por emisión de humo.
- Permiso provisional para circular sin una placa por cinco días naturales en original (CARTULINA DE SANCIONADO).
- Presentar el comprobante de no adeudo de sanciones anteriores, mismo que emite la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular (de forma gratuita).
- Mostrar la tarjeta de circulación en original y entregar copia de la misma y/o copia de la factura correspondiente.
- Mostrar certificado de verificación o reverificación vigente posterior a la fecha de sanción y entregar copia del mismo.

- Mostrar original del comprobante del pago de sanción, si fue sancionado por circular con humo negro o azul y entregar copia del mismo.
- Mostrar original del comprobante del pago de sanción y entregar copia del mismo, si fue sancionado por circular sin holograma de verificación. Así como el comprobante del pago de la multa por verificación vehicular extemporánea.

**VI.1.5** El propietario o poseedor de un vehículo sancionado podrá circular los próximos 5 días naturales contados a partir de que fue impuesta la sanción, para ser conducido hacia un taller mecánico y/o al Verificentro autorizado; después de este plazo sólo podrá circular mediante la obtención de un sello de traslado otorgado por la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte (SVST) o por encontrarse en el supuesto del Capítulo 3, numeral V.1 del presente Programa. En caso de no cumplir con lo anterior y si es nuevamente detenido será remitido al depósito de la Secretaría de Seguridad Pública, por reincidencia con fundamento en el artículo 215 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

## **VII. DÓNDE Y CÓMO DEBERÁN REALIZAR LA VERIFICACIÓN O REVERIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, SI FUE SANCIONADO POR INCUMPLIR EL PRESENTE PROGRAMA.**

**VII.1** Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul que utilizan como combustible gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo deberán verificar en los Verificentros autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

**VII.2** Los vehículos sancionados por emitir humo negro que utilizan como combustible diesel deberán verificar en los Verificentros autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que cuenten con línea para diesel.

**VII.3** Para mayor información presentarse en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte (SVST) (Centro Oficial Número 5), ubicada en Av. Sur de los Cien Metros sin número, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, o comunicarse al teléfono 53 68 67 94.

## **CAPÍTULO 7**

### **DE LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN**

#### **I. EXENCIÓN A LOS PROGRAMAS “HOY NO CIRCULA” Y DE “CONTINGENCIAS AMBIENTALES”**

**I.1.** Las limitaciones a la circulación vehicular a que se refieren el Programa "Hoy No Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales" (ver numeral I.13 y I.14 de este Capítulo), son aplicables únicamente en el Distrito Federal y los 18 municipios conurbados del Estado de México con el Distrito Federal, que son: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coacalco de Berriozabal, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad y se podrán exentar cuando se cumplan las condiciones establecidas en estos programas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Obteniendo un holograma doble cero "00" o cero "0" como resultado de la realización de una prueba de verificación vehicular en el Distrito Federal o en los centros de verificación de entidades reconocidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Puebla, Morelos, Michoacán, Guanajuato y Tlaxcala), de conformidad con los criterios establecidos en el presente Programa.
- b) Las motocicletas quedarán exentas de las limitaciones establecidas en el Programa "Hoy No Circula" y en el Programa de "Contingencias Ambientales".
- c) Los vehículos que porten la matrícula de vehículo antiguo emitida por la autoridad competente, quedarán exentos de las restricciones señaladas por el Programa "Hoy No Circula" y en el Programa de "Contingencias Ambientales", así como del cumplimiento del presente Programa de Verificación Vehicular.
- d) Los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad y que además cuenten con las placas para vehículos de personas con discapacidad, o porten el documento o autorización que para tal efecto expida la autoridad correspondiente quedarán exentos de las restricciones señaladas por el Programa "Hoy No Circula" y por el Programa de "Contingencias Ambientales".

La SETRAVI será la autoridad encargada de emitir las placas para vehículos con discapacidad, con lo cual exentará el vehículo las restricciones establecidas en el Programa "Hoy No Circula".

La Secretaría del Medio Ambiente autorizará a las personas con discapacidad, previa solicitud y comprobación, su incorporación a las excepciones contempladas en los programas de restricciones a la circulación vehicular, para lo cual emitirá un documento anual que permitirá exentar del Programa "Hoy No Circula" al vehículo en el que se traslade la persona discapacitada.

- e) Los vehículos destinados a: servicios médicos, seguridad pública, bomberos, rescate y protección civil, servicios urbanos, servicio público federal de transporte de pasajeros, unidades de cualquier tipo que atiendan alguna emergencia médica, así como los vehículos que la Secretaría del Medio Ambiente determine a través del establecimiento de programas o convenios, mediante los cuales se reduzcan sus niveles de emisión, y los vehículos que por su peso y dimensiones estén imposibilitados de verificar (maquinaria y equipo rodante fuera de ruta), quedarán exentos de las restricciones señaladas por el Programa "Hoy No Circula" y por el Programa de "Contingencias Ambientales".
- f) Los vehículos nuevos año modelo 2008, 2009, 2010 y 2011 no matriculados, que porten placas de traslado o de demostración, de una agencia a otra o a clientes, quedan exentos de los Programas referidos hasta en tanto no sean dados de alta y no sean destinados a circular fuera de lo especificado con anterioridad.
- g) Los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte escolar que cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente, o bien aquellos autobuses destinados a transporte escolar propiedad de instituciones académicas.
- h) Los vehículos de procedencia extranjera o los matriculados en entidades federativas distintas al Distrito Federal y Estado de México que circulen portando un pase turístico vigente otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, quedarán exentos de todas las restricciones a la circulación que establece el Programa "Hoy No Circula" en el Distrito Federal. Este pase no exenta las restricciones que aplican en el Estado de México.

**I.3** Los vehículos que ostentan la leyenda "transporte de productos perecederos", no se encuentran exentos de las restricciones señaladas por el Programa "Hoy No Circula" y en el Programa de "Contingencias Ambientales", salvo aquellos que porten el holograma cero "0".

**I.4** Los vehículos que portan placas metropolitanas, así como los que portan placas que estén conformadas por dos series de números y una serie de letras o símbolos, guiones o emblemas, deberán respetar el Programa "Hoy No Circula" de conformidad con el último dígito numérico de las placas.

**I.5** Los vehículos de uso particular, así como los de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros con número de placa ya asignado pero que no cuenten con las placas metálicas, deberán respetar el Programa "Hoy No Circula" de acuerdo al último dígito numérico de la placa asignada.

**I.6** Los vehículos que porten placas conformadas exclusivamente por letras, deberán respetar el Programa "Hoy No Circula", el día en que lo hacen los vehículos que cuentan con engomado en color azul y terminación de placas 9 ó 0 (viernes).

**I.7** Los vehículos de uso intensivo destinados al transporte público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo y porten placas de uso particular, deberán respetar el Programa "Hoy No Circula" de conformidad con la terminación del último dígito numérico de las placas particulares.

**I.8** El calendario de restricción de los sábados es el siguiente:

- Los vehículos con engomado amarillo no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 3 de Julio, 7 de Agosto, 4 de Septiembre, 2 de Octubre, 6 de Noviembre, 4 de Diciembre.
- Los vehículos con engomado rosa no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 10 de Julio, 14 de Agosto, 11 de Septiembre, 9 de Octubre, 13 de Noviembre, 11 de Diciembre.
- Los vehículos con engomado rojo no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 17 de Julio, 21 de Agosto, 18 de Septiembre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre, 18 de Diciembre.
- Los vehículos con engomado verde no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 24 de Julio, 28 de Agosto, 25 de Septiembre, 23 de Octubre, 27 de Noviembre, 25 de Diciembre.
- Los vehículos con engomado azul no podrán circular los sábados correspondientes a los siguientes días: 31 de Julio y 30 de Octubre.

**I.9** La circulación de los vehículos automotores de combustión interna se limitará de lunes a sábado, de las 05:00 a.m. a las 10:00 p.m., con base en el último dígito numérico de la placa de matrícula de circulación y/o del color de la calcomanía de circulación permanente (engomado), con excepción del transporte público de pasajeros regulado por la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, cuya restricción será de las 10:00 a.m. a las 10:00 p.m.

**I.10** Los vehículos automotores ligeros de servicio particular y de carga (automóviles, camionetas tipo van y pick up menores a 3,856 kg de peso bruto vehicular) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular doble cero "00" o cero "0", se les considerará como holograma dos "2", debiendo dejar de circular en horario comprendido entre las 05:00 y las 22:00 horas el día laboral y el sábado que les corresponda de acuerdo al numeral anterior, y tampoco podrán circular de las 05:00 a las 11:00 horas los días laborales restantes (a partir del primero de septiembre de 2008), y cuando se decrete una precontingencia o contingencia ambiental.

En caso que los vehículos provenientes del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal presenten permiso de circulación, estarán restringidos en su circulación bajo las mismas reglas y consideraciones que aplican a los vehículos cuya matrícula tiene terminación 9 ó 0.

**I.11** Los vehículos que en la verificación anterior hayan obtenido el holograma doble cero "00" o cero "0" y en el semestre en curso adquieran el holograma dos "2" o rechazo, siendo verificado el día que no deben circular de acuerdo a lo establecido en el Programa "Hoy No Circula", podrán circular únicamente para dirigirse al lugar de encierro de su unidad siempre y cuando conserve el holograma de la verificación anterior y el documento que acredite que verificó ese día.

DÍA	LIMITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE LUNES A SÁBADO	LIMITACIÓN ADICIONAL DE LA CIRCULACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA
<b>HORARIO</b>	<b>de 5:00 a 22:00 horas</b>	<b>FASES</b>
Lunes	Amarillo (5 y 6)	<p align="center"><b>Precontingencia Ambiental</b></p> <p>Al día siguiente de la declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica por Ozono, dejarán de circular todos los vehículos de uso particular matriculados con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas al Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular doble cero "00" o cero "0" de las 05:00 a.m. a las 11:00 a.m. conforme a lo dispuesto en el anuncio de la Declaratoria de Precontingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.</p> <p align="center"><b>Fase I</b></p> <p>Al día siguiente de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica en Fase I, dejarán de circular los vehículos con holograma de verificación dos "2" de acuerdo al último dígito de las placas de circulación (non o par) de manera alternada de acuerdo a la contingencia ambiental inmediata anterior.</p> <p>Si la contingencia se extiende por un día más, dejarán de circular aquellos vehículos con holograma dos "2" que circularon el día anterior.</p> <p>Si la contingencia se mantiene hasta el tercer día y durante los días subsecuentes que permanezca ésta, dejarán de circular todos los vehículos con holograma de verificación dos "2" y permisos.</p> <p>Los vehículos automotores con permisos provisionales de circulación y aquellos cuya placa de matrícula de circulación no incluya números, se considerarán como vehículos con placa par y dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica atendiendo a la condición de par o non del número de placas.</p>
Martes	Rosa (7 y 8)	
Miércoles	Rojo (3 y 4)	
Jueves	Verde (1 y 2)	
Viernes	Azul (9 y 0), permisos y matrículas sin número	
Sábado	<p><b>El primer sábado de cada mes</b> los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6;</p> <p><b>El segundo sábado de cada mes</b> los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8;</p> <p><b>El tercer sábado de cada mes</b> los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4;</p> <p><b>El cuarto sábado de cada mes</b> los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2; y</p> <p><b>El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan</b>, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, así como permisos de circulación que no cuenten con el número de placa preasignado.</p>	

Domingo	No aplica	<p>Todos los vehículos automotores de servicio particular con placas de matrículas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y del Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular doble cero "00" o cero "0" dejarán de circular conforme a lo dispuesto en el anuncio de la declaratoria de Contingencia Ambiental Atmosférica correspondiente.</p> <p>Los vehículos con permiso de circulación se considerarán como holograma de verificación dos "2" y terminación de placa par.</p> <p>Adicionalmente, estarán limitados para transitar aquellos vehículos que les corresponda dejar de circular de lunes a sábado, de acuerdo con el color de su engomado y terminación numérica de su placa de matrícula.</p> <p style="text-align: center;"><b>Fase II</b></p> <p>Todos los vehículos con holograma dos "2", dejarán de circular al día siguiente de la declaración de Contingencia Ambiental Atmosférica en su Fase II.</p>
---------	-----------	---

## CAPÍTULO 8

### DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

La Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal está facultada para realizar actos de inspección y vigilancia.

Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir en el Distrito Federal al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Agricultura No. 21, 2º Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Teléfono 52 78 99 31 exts. 6251, 6252 y 6253.

## CAPÍTULO 9

### ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar a:

Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Agricultura No. 21, 5º Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Tel. 52 78 99 31 ext. 6542.

Procuraduría Social, Tel. 52 08 88 02 Ext. 211

Locatel, Tel. 56 58 11 11

Procuraduría Federal del Consumidor, Tel. 55 68 87 22

### VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2010, entrará en vigor el 1º de julio de 2010 y concluirá el día 31 de diciembre de 2010.

## CAPÍTULO 10

### RECOMENDACIONES AL PÚBLICO USUARIO

Asista personalmente a realizar la verificación de emisiones de su vehículo ya que los gestores, mecánicos o preverificadores deshonestos podrían entregarle documentos falsos o robados, en cuyo caso quedará involucrado en un problema legal.

La revisión de las emisiones con un equipo propiedad de preverificadores no condiciona la aprobación en los centros de verificación de emisiones, toda vez que las condiciones de prueba son distintos.

Recuerde que acudir a un Taller PIREC y sólo sustituir el convertidor catalítico no condiciona la aprobación de la verificación vehicular, esto depende también de realizar la reparación necesaria al vehículo.

Lleve su auto a mantenimiento con el mecánico de su confianza y asegúrese de que al mismo le realicen el mantenimiento necesario, previo a presentarse a verificar sus emisiones

Revise sus adeudos de tenencia en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas <http://www.finanzas.df.gob.mx> previa asistencia a verificar su vehículo.

Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, asegúrese de no tener adeudos de tenencia para lo cual podrá consultar la página: [http://www.finanzas.df.gob.mx/consultas\\_pagos/consulta\\_adeudosten.php](http://www.finanzas.df.gob.mx/consultas_pagos/consulta_adeudosten.php) con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

Los Verificentros están obligados a colocar estas recomendaciones en una manta y colocarla a la vista de los usuarios en la entrada del mismo.

## CAPÍTULO 11

### DE LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

**I.** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental vigilar que los Verificentros y los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal, Programa de Verificación Vehicular, Autorizaciones, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga esta Autoridad.

### II. DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN, PROVEEDORES Y/O LOS PRESTADORES DE SERVICIO

**II.1.** Los Centros de Verificación Vehicular permitirán la realización de visitas de supervisión, inspección y vigilancia, y proporcionarán todas las facilidades al personal debidamente acreditado por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental que se presente a sus instalaciones, para verificar la debida aplicación y cumplimiento de las diversas disposiciones legales y técnicas que rigen su Autorización para operar. Asimismo están obligados a las siguientes condiciones:

- a) Proporcionar las grabaciones en vídeo digital de todas y cada una de las verificaciones que se realicen en los plazos y condiciones que dicha Dirección Ejecutiva disponga.
- b) Proporcionar las bases de datos generadas por las verificaciones realizadas en los equipos de verificación vehicular, en los plazos y condiciones que dicha Dirección Ejecutiva disponga.
- c) Proporcionar a la Dirección Ejecutiva el respaldo de los documentos soporte de todas y cada una de las pruebas de verificación que se realicen, en los plazos y condiciones que se establezca.

**II.2.** Los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de centros de verificación de emisiones generadas por fuentes móviles permitirán la realización de visitas de supervisión, inspección y vigilancia, y proporcionarán todas las facilidades e información de las operaciones de mantenimiento y reparación de los equipos al personal debidamente acreditado por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental que se presente a sus instalaciones, para verificar la debida aplicación y cumplimiento de las diversas disposiciones legales y técnicas que rigen su Autorización para operar. Estos informes serán requeridos por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente en cualquier momento y en caso de detectarse irregularidades se procederá a imponer medidas de seguridad así como las sanciones respectivas.

**II.3.** Los Talleres del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) permitirán la realización de visitas de supervisión, inspección y vigilancia, y proporcionarán todas las facilidades e información de las operaciones de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías al personal debidamente acreditado por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental que se presente a sus instalaciones, para verificar la debida aplicación y cumplimiento de las diversas disposiciones legales y técnicas que rigen su Acreditación de Taller. Estos informes serán requeridos por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente en cualquier momento y en caso de detectarse irregularidades se procederá a imponer medidas de seguridad, así como las sanciones respectivas.

**II.3.1.** El cumplimiento de los puntos descritos en el Anexo del Programa, denominado "Aseguramiento de Calidad para los Talleres Pirec", será de carácter obligatorio para la prestación del servicio de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías. La carencia o falla de estos elementos, parcial o total, obligará automáticamente a la suspensión del servicio hasta en tanto no se restablezcan a satisfacción de la autoridad. La prestación del servicio en condiciones distintas a las establecidas por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y el presente Programa será motivo de la imposición de medidas de seguridad y/o sanciones establecidas en las leyes aplicables.

## ANEXO

### ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LOS VERIFICENTROS

**1.** De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Distrito Federal, los Verificentros sólo podrán realizar labores de verificación vehicular y deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente en materia de aseguramiento de calidad.

**2.** Para prestar debidamente el servicio de verificación con la más alta calidad posible, cada Verificentro deberá certificar un Sistema de Aseguramiento de Calidad y obtener un certificado expedido por las instituciones públicas o privadas acreditadas ante la Secretaría de Economía. Para el caso de los Verificentros revalidados durante el año 2005, deberán contar con su certificación ISO-9001:2000.

**3.** Los elementos mínimos necesarios para asegurar la calidad en el servicio de verificación deben ser los siguientes:

- a) Grabación en vídeo digital de todas y cada una de las verificaciones que se realicen. Grabación que almacenarán para ser proporcionada a la autoridad, cuando esta así lo solicite.
- b) Conteo electrónico del número de vehículos que ingresan, verifican y salen del Verificentro, así como el tiempo que cada uno de ellos permanece en la línea de verificación (Sistema Electrónico de Aforo Vehicular).
- c) Conexión vía Red Privada Virtual del servidor de comunicación del Verificentro a los Centros de cómputo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la cual se deberá transmitir, en tiempo real, las bases de datos generadas por las verificaciones realizadas, así como observar perfectamente las imágenes de todo el proceso de verificación, incluyendo las enviadas por la cámara de domo digital de las placas del vehículo en verificación en línea, de entradas y salidas del establecimiento, del patio de acumulación de los vehículos, de la entrega de resultados y de la caseta telefónica, así como el aforo y tiempo de espera.
- d) Almacenar y entregar semestralmente, las bases de datos que se generan durante cada una de las verificaciones vehiculares, misma que deberá presentarse en disco compacto. Adicionalmente, la autoridad ambiental podrá solicitar en cualquier momento, la entrega de la información parcial que requiera, la cual se constituirá en prueba documental de las actividades de los Verificentros.
- e) Auditoria de calibración (verificación de la calidad de medición) de los equipos analizadores de gases y opacímetros, que se realizará cada 30 días naturales, por los laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación. Informar sobre el resultado de la auditoria de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental y a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire mediante el folio del informe de calibración que ampare el resultado obtenido. Las curvas de calibración y el expediente de cada auditoria realizada a los Centros de Verificación deberán ser conservadas por los Verificentros quienes deberán presentarlas a la autoridad ambiental del Gobierno del Distrito Federal cuando ésta las requiera.

La calibración y auditoria de los equipos se realizará considerando las siguientes mezclas de gases:

Nombre de Mezcla	C3H8 ( $\mu\text{mol/mol}$ )	CO ( $\text{cmol/mol}$ )	CO2 ( $\text{cmol/mol}$ )	NO ( $\mu\text{mol/mol}$ )	Grado
CAM 2007 Baja (Calibración)	80	0.30	8.0	300	Working Std
CAM 2007 Media (Calibración)	700	3.0	16.0	3000	Working Std
CAM2007 Baja (Auditoria).	80	0.30	8.0	300	EPA

CAM 2007 Media Baja (Auditoria).	100	0.5	10.0	1000	EPA
CAM 2007 Media Alta (Auditoria).	300	1.0	16.0	1800	EPA
CAM 2007 Alta (Auditoria).	700	3.0	14.0	3000	EPA

- f) Bitácoras foliadas y actualizadas de la operación general del Verificentro y de mantenimiento por cada equipo analizador a efecto de llevar el seguimiento de la operación, así como de los incidentes presentados en el Verificentro diariamente.
- g) Contar con Imagen interior y exterior, y panel de tiempo de espera en óptimas condiciones, así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al Manual único de imagen para Verificentros.
- h) Reportes semanales escritos en donde se consigne el resultado de las verificaciones efectuadas por los Verificentros, mismos que deben ser entregados a las autoridades ambientales del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables por éstas. Los soportes documentales se mantendrán en almacenamiento y bajo resguardo del Verificentro, hasta que les sea requerido por la autoridad ambiental.
- i) Buzón de quejas y sugerencias del servicio, así como el panel de avisos de la autoridad a la vista del público.
- j) Impedir la permanencia dentro del Verificentro de cualquier persona que no esté debidamente identificada y acreditada por la autoridad ambiental del Distrito Federal, a excepción de los propietarios o poseedores de los vehículos a verificar.
- k) Contar con una caseta telefónica, con enlace directo a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, que deberá de estar en observación por la cámara de domo digital del Verificentro durante su rotación y cuya línea deberá estar siempre en funcionamiento y con libre acceso a los usuarios del servicio del Verificentro.
- l) Las demás que establezcan las autoridades ambientales del Distrito Federal.

#### **ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES**

1. De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Distrito Federal, los Talleres PIREC autorizados deberán realizar labores de diagnóstico, mecánica automotriz y sustitución del convertidor catalítico conforme a su autorización, dentro del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes y deberán cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades ambientales del Distrito Federal en materia de aseguramiento de calidad.

2. Para prestar debidamente el servicio de instalación del convertidor catalítico a todo tipo de vehículo, cada taller Pirec autorizado deberá contar con un manual de procedimientos técnico - administrativo para la sustitución de los convertidores catalíticos.

3. Los elementos mínimos necesarios para asegurar la calidad en el servicio dentro del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes deben ser los siguientes:

- a) Proporcionar las bases de datos y archivos de los vehículos a los que se les cambie el convertidor catalítico, mismas que constituyen prueba documental de las actividades de los Talleres PIREC autorizados.
- b) Bitácoras de recepción foliadas, en la cual se detallarán los datos generales del vehículo, datos del convertidor catalítico, así como de los incidentes presentados en el taller diariamente. Esta bitácora será revisada en las inspecciones realizadas por las autoridades ambientales del Distrito Federal.
- c) Imagen interior y exterior así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al manual único para Talleres PIREC autorizado y acreditado por las autoridades correspondientes.
- d) Reportes mensuales escritos y en medio electrónico en donde se consigne el resultado y soporte documental de los convertidores catalíticos instalados y retirados por los Talleres PIREC autorizados que no contengan archivos alterados, mismos que deben ser entregados a las autoridades ambientales del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables por éstas.
- e) Los Talleres PIREC autorizados están obligados a proporcionar todos los convertidores catalíticos usados a su proveedor de convertidores, y el Taller que no lo haga será acreedor a la cancelación de su autorización. Sólo podrán entregarle dichos convertidores a las personas morales que estén acreditados por la autoridad, mismas que deberán asegurar un aprovechamiento o destrucción ambientalmente adecuado a los convertidores catalíticos.

- f) Los Talleres PIREC autorizados y los fabricantes de convertidores catalíticos, estarán sujetos a auditorias Técnico - Administrativas para asegurar el buen funcionamiento de dicho programa, realizadas por la autoridad ambiental.
- g) Los fabricantes de convertidores catalíticos deberán llevar un registro exacto con la información de la cantidad y tipo de convertidores que se entregaron a los talleres autorizados, con el propósito de confrontar las cifras y asegurar el buen funcionamiento del programa. El informe será elaborado mensualmente y deberá ser entregado a la autoridad ambiental correspondiente durante los primeros cinco días hábiles de cada mes. El incumplimiento de esta condición, será causal de revocación de la autorización.
- h) No prestar el servicio de sustitución del convertidor catalítico fuera de las instalaciones del taller autorizado.
- i) Las demás que establezcan las autoridades ambientales del Distrito Federal, según corresponda.

Atentamente  
México, D.F., a 30 de junio de 2010

**MARTHA TERESA DELGADO PERALTA**

(Firma)

---

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

---

**OFICIALÍA MAYOR****CIRCULAR UNO 2007**

ADRIÁN MICHEL ESPINO, Oficial Mayor del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 33 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 27 fracción I Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y,

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y hasta en tanto el Instituto asuma sus atribuciones y facultades, a fin darle continuidad a la actividad verificadora, he tenido a bien expedir el siguiente:

**OFICIO CIRCULAR**

Se reforma el penúltimo párrafo a la Circular Uno 2007, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de marzo del año en curso, para quedar como sigue:

4.13 a 4.15...

Los Titulares de las Secretarías, expedirán las credenciales que acrediten a los Verificadores Administrativos con vigencia al 31 de agosto de 2010.

...

**TRANSITORIOS**

Primero.- La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de junio de 2010.

ATENTAMENTE

(Firma)

ADRIÁN MICHEL ESPINO  
OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL.

---

**OFICIALÍA MAYOR****CIRCULAR UNO BIS 2007**

ADRIÁN MICHEL ESPINO, Oficial Mayor del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 33 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 27 fracción I Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y,

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y hasta en tanto el Instituto asuma sus atribuciones y facultades, a fin darle continuidad a la actividad verificadora, he tenido a bien expedir el siguiente:

**OFICIO CIRCULAR**

Se reforma el penúltimo párrafo a la Circular Uno Bis 2007, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de marzo del año en curso, para quedar como sigue:

4.12 a 4.14...

Los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, expedirán las credenciales que acrediten a los Verificadores Administrativos con vigencia al 31 de agosto de 2010.

...

**TRANSITORIOS**

Primero.- La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de junio de 2010.

ATENTAMENTE

(Firma)

ADRIÁN MICHEL ESPINO  
OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL.

---

### Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara, Director General de Administración en el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 18, 101-B Fracción XIV y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

#### **Aviso por el cual se da a conocer la nota aclaratoria del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 858, Décima Séptima Época el 10 de junio de 2010**

En la portada, párrafo 3

#### **DICE:**

##### **Proyecto Metro del Distrito Federal**

- ◆ Manual Administrativo del Proyecto Metro del Distrito Federal 18

#### **DEBE DECIR:**

##### **Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**

- ◆ Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal 18

En la Página 18

#### **DICE:**

##### **Proyecto Metro del Distrito Federal**

##### **Manual Administrativo del Proyecto Metro del Distrito Federal**

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara Director General de Administración en el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 18, 101-B Fracción XIV y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 4.4.10 de la Circular Uno y al registro MA-12013-9/09, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el  
MANUAL ADMINISTRATIVO  
PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGISTRO MA-12013-9/09

#### **DEBE DECIR:**

##### **Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**

##### **Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal**

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara Director General de Administración en el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 18, 101-B Fracción XIV y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 4.4.10 de la Circular Uno y al registro MA-12013-9/09, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el  
MANUAL ADMINISTRATIVO  
PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGISTRO MA-12013-9/09

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

(Firma)

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara  
Director General de Administración en el Órgano Desconcentrado  
Proyecto Metro del Distrito Federal.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS****CONVOCATORIA****FUNDAMENTO**

La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los aspirantes al ejercicio del Notariado a solicitar su admisión al examen de oposición por el que se concursarán las Notarías 24, 88 y 141 del Distrito Federal, actualmente vacantes, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S****INSCRIPCIONES**

**I.-** Los aspirantes al ejercicio Notarial que deseen participar en los exámenes de oposición deberán satisfacer los requisitos que señalan los artículos 56 y 57 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y presentar su solicitud en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, sita en Avenida Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal. Esta Convocatoria se publicará una vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, con intervalos de tres días naturales.

- a) Todos aquellos aspirantes que ya cuenten con la patente respectiva se sujetarán al período de inscripción de 10 días naturales contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.

Durante el período de inscripciones, los aspirantes al ejercicio del Notariado que se encuentren en el supuesto del artículo 60, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, podrán presentar su solicitud para el concurso de las Notarías en las que, según sea el caso, haya transcurrido el plazo establecido en el referido artículo.

- b) Los practicantes que con posterioridad al plazo señalado en el inciso anterior obtengan patente de aspirante a notario podrán inscribirse al examen de oposición inmediato siguiente y a los subsecuentes dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del examen de aspirante a notario respectivo.

Los aspirantes que deseen inscribirse a la presente convocatoria deberán solicitar en la Subdirección de Notariado de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el formato de la solicitud de examen y posteriormente presentarlo por duplicado en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, debidamente requisitado dentro del período de inscripciones el cual es del 7 al 16 de julio de 2010.

## PAGO DE DERECHOS

**II.-** De conformidad con el artículo 56, fracción IV, de la Ley de la Materia, los aspirantes deberán pagar previamente los derechos previstos en el artículo 210 fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal y entregar el recibo correspondiente antes de que esta Autoridad levante el acta de notificación del examen que se trate, en caso contrario no podrán presentar al examen.

## LUGAR Y HORARIO

**III.-** Los exámenes se practicarán en las instalaciones que ocupa el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., ubicadas en Río Tigris 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, teniendo inicio a las 10:00 horas en su parte práctica y a las 14:00 horas de los días que corresponda en su parte teórica, previo sorteo para el orden de presentación de los concursantes.

## NOTIFICACIÓN

**IV.-** La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos informará mediante oficio, a los aspirantes que se hayan inscrito a esta Convocatoria, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo cada una de las diligencias de notificación en las que participarán esta Autoridad, el Colegio de Notarios del Distrito Federal y los aspirantes al ejercicio del Notariado. La diligencia tendrá por objeto hacer del conocimiento de los aspirantes que se hayan inscrito al concurso de la Notaría que se trate, las disposiciones que deberán observar en el desarrollo de las pruebas prácticas y teóricas. De dicha reunión se levantará un acta por quintuplicado que deberá ser firmada por todos los presentes.

Los aspirantes que no acudan a tales notificaciones no podrán presentar el examen correspondiente.

Los sustentantes que cambien el domicilio proporcionado al momento de su inscripción, sin notificarlo oportunamente a esta Autoridad, y como consecuencia resulte imposible citarlos a la notificación a que se hace mención en el primer párrafo, serán citados a través de los estrados de la Subdirección de Notariado.

## FECHAS DE EXAMEN

**V.-** Los exámenes en su parte práctica y teórica se sujetarán al horario establecido en el numeral III de esta convocatoria. Los exámenes teóricos se realizarán con la programación que determine la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de acuerdo al número de aspirantes que se registren y de conformidad con el siguiente calendario:

NOTARIA	EXAMEN PRÁCTICO	EXAMEN TEÓRICO
24	26 de julio de 2010	Serán los días 2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25 y 27 de agosto de 2010.
88	13 de septiembre de 2010	Serán los días 20, 22, 24, 27, 29 de septiembre y 1, 4, 6, 8, 11, 13 y 15 de octubre de 2010.
141	03 de noviembre de 2010	Serán los días 8, 10, 12, 17, 19, 22, 24, 26, 29, de noviembre 1, 3 y 6 de diciembre de 2010.

## RESULTADO DE LA OPOSICIÓN

**VI.-** Una vez concluido el examen teórico, se dará a conocer el nombre de quien haya resultado triunfador en cada oposición para cubrir la notaría respectiva, que será quien haya obtenido la calificación aprobatoria más alta.

Los sustentantes que resulten triunfadores de las Notarías que se concursan recibirán del Archivo General de Notarías, por inventario, todos los documentos a que se refieren los artículos 204 y 206 que por disposición de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, no deben permanecer en el Archivo, para continuar su utilización y trámite.

**IMPROCEDENCIA DE LAS INSCRIPCIONES**

**VII.-** La solicitud de examen que no sea presentada en los formatos a que se hace referencia en el numeral I de esta convocatoria debidamente requisitada, o se presente fuera del período de inscripción, será considerada improcedente por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y como consecuencia será negada la inscripción, lo que se hará del conocimiento inmediato del interesado en el domicilio que se hubiere manifestado, así como en los Estrados de la Subdirección de Notariado.

**LINEAMIENTOS**

**VIII.-** Los sustentantes deberán sujetarse en todo momento a los Lineamientos Generales para la Realización de Exámenes de Aspirante al Ejercicio del Notariado en el Distrito Federal y de Oposición a Notario, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 y 15 de abril del 2008.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2010.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE**  
**ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**  
**Dirección General de Trabajo y Previsión Social**

Lic. Isabel Espinosa Allegretti, Directora General de Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y transitorio noveno del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en apego al numeral 4.4.10 y 4.4.14 de la (Circular UNO) Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente: Aviso por el cual se da a conocer Manual de Procedimientos de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, con número de registro MA-3302-14/07.

**PROCEDIMIENTOS**

**Dirección General de Trabajo y Previsión Social**

**Dirección de Registro y Evaluación**

- 001. Solicitud de Licencia de Trabajo no Asalariado.
- 002. Solicitud de Reconocimiento de Unión de Trabajadores no Asalariados.
- 003. Asesoría a Trabajadores no Asalariados.

**Dirección para el Trabajo y la Previsión Social**

- 004. Atención a Mujeres Trabajadoras respecto a sus Derechos Laborales y Humanos con Perspectiva de Género.
- 005. Cursos de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 006. Realizar Acuerdos y Convenios en Materia de Seguridad e Higiene.
- 007. Participar en la revisión de Normas Oficiales Mexicanas.
- 008. Elaborar Dictámenes Médicos por Riesgo de Trabajo.
- 009. Exámenes Psicofísicos de Aptitud para el Trabajo a mayores de 14 años y menores de 16 años (1ª vez y Periódicos cada 6 meses).
- 010. Elaboración y expedición de permisos para realizar la actividad de empacadores en tiendas de autoservicio.

**Dirección de Inspección de Trabajo**

- 011. Actualización del Padrón de Empresas.
- 012. Visitas de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo o de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 013. Atención de los Medios de Impugnación contra actos de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, presentados ante los Tribunales Jurisdiccionales.
- 014. Substanciación de los "Expedientes Administrativos RAU" derivados de la determinación Hacendaría de Reparto de Utilidades.
- 015. Notificación de actos de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.
- 016. Atención de los Recursos de Inconformidad contra actos de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, presentados ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- 017. Substanciación de los "Expedientes Administrativos DG" derivados de la realización de Inspecciones.

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

(Firma)

Lic. Isabel Espinosa Allegretti,  
Directora General de Trabajo y Previsión Social

---

## DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

### **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.**

Licenciado Mario Alberto Palacios Acosta Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo de Benito Juárez de conformidad con lo establecido por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción III, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 11, 71, 72, 73, 74,75, 76, 77, 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como en los siguientes; y

#### CONSIDERANDOS

I.- Que la Delegación Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.- Que el Jefe Delegacional tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

V.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

VI.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

VIII.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IX.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 78, 79, 80 fracción II, 85, 86, 88, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como para la interposición, la sustanciación y resolución de los recursos de revisión inherentes a las mismas, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

X.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en sus artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

XI.- Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

XII.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, establece en sus artículos 32, 35 y 40, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

XIII.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Oficina de Información Pública de la Delegación Benito Juárez e infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

XIV.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Jefe Delegacional en Benito Juárez, emite el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública. Por lo anteriormente expuesto, en éste acto se emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, Correo electrónico de la Oficina de Información Pública juana.torres@dbj.gob.mx, por escrito o en forma personal y demás procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación Benito Juárez se considerarán días inhábiles del año dos mil diez los siguientes: 3, 4 y 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 15 y 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; 15 de noviembre; y 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, así como los días 3, 4, 5 y 6 de enero de 2011.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados con las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública en la Delegación Benito Juárez.

México D.F. a 22 de Junio del 2010

(Firma)

---

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta

---

## DELEGACIÓN IZTAPALAPA

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “CAMBIANDO EL ROSTRO DE IZTAPALAPA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 12 DE FEBRERO DE 2010.

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción IX, 11 párrafo Décimo Primero, 37, 38 y 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 122 Bis fracción IX inciso F), 161 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 y 16 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2010; 3 fracción XVII, 4, 6, 8, 11 fracciones I, II y IX, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2, fracción II, 3 fracciones I y III; 97, 100, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Eficiente del Distrito Federal y a los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales específicos 2010, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2010, se expide el Acuerdo por el que se modifican las

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “CAMBIANDO EL ROSTRO DE IZTAPALAPA” DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

#### I. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL

1. Delegación Iztapalapa
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Delegacional
3. Área Operativa: Dirección de Promoción y Atención Ciudadana
4. Unidad técnico-operativa: Coordinación de Participación Ciudadana

#### II. OBJETIVOS

##### 1. Objetivo general

Contribuir a la protección social de la población afectada por el desempleo mediante la entrega de un apoyo económico mensual de \$ 1, 500 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) e incorporarlos en la implementación de acciones de mejoramiento de la imagen urbana, recuperación del espacio público y apoyo a proyectos de desarrollo comunitario.

##### 2. Objetivos específicos

- 2.1. Proporcionar a hombres y mujeres de dieciocho años de edad o más, apoyos temporales en su ingreso para afrontar el desempleo.

- 2.2. Ejecutar proyectos de desarrollo social, cultural, ambiental, educativo, deportivo y comunitario, así como, efectuar acciones que coadyuven al mejoramiento de la imagen urbana y de recuperación del espacio público durante cinco horas diarias por la semana en las colonias y barrios de la demarcación.
- 2.3. Coordinar y realizar actividades de apoyo a proyectos de desarrollo social, cultural, ambiental, educativo, deportivo y comunitario, así como, efectuar acciones que coadyuven al mejoramiento de la imagen urbana.

### **3. Alcances**

Dentro de las estrategias específicas para el combate a la pobreza, la desigualdad y la marginación, la Delegación Iztapalapa propone el Programa de Empleo Temporal "Cambiando el rostro de Iztapalapa". El cual proporciona un apoyo económico temporal al ingreso de las familias afectadas por la carencia de empleo, mediante su incorporación en actividades de proyectos y programas que beneficien a las familias y comunidades de la Delegación, por un lapso máximo de cinco meses. Durante este periodo, los beneficiarios podrán atender sus necesidades básicas y contarán con la posibilidad de reinsertarse en el mercado de trabajo.

### **III. METAS FÍSICAS**

Incorporar a 5, 500 personas de 18 años y más que residan en la Delegación Iztapalapa y se encuentren en situación de desempleo.

### **IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

1. Monto de los recursos asignados

Para el ejercicio fiscal 2010, los recursos programados para apoyos son de \$ 45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

2. Destino: Apoyos
3. Frecuencia de su ministración. Mensual por dos periodos de cinco meses.
4. Subfunción 13. Desarrollo y Asistencia Social.
5. Resultado 15. Se fortalece el principio de cohesión social en la Ciudad de México.
6. Subresultado 02. La Asistencia Social responde mejor las necesidades de la ciudadanía.
7. Actividad Institucional 72. Programa Delegacional de Desarrollo Social y Comunitario.
8. El área técnico-operativa responsable del Programa es la Dirección General de Desarrollo Delegacional.
9. Calendario presupuestal.

**Programación Presupuestal 2010****a) Periodo que comprende los meses de enero a mayo de 2010:**

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Apoyo Tipo A por mes	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	<b>12,500</b>
Apoyo Tipo B por mes	250	250	250	250	250	<b>1,250</b>
Monto unitario del Apoyo Tipo A	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	<b>7,500</b>
Monto unitario del Apoyo Tipo B	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	<b>15,000</b>
Recursos programados para apoyos económicos	4,500,000	4,500,000	4,500,000	4,500,000	4,500,000	<b>22,500,000</b>

**b) Periodo que comprende los meses de julio a octubre de 2010**

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Apoyo Tipo A por mes	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	<b>12,500</b>
Apoyo Tipo B por mes	250	250	250	250	250	<b>1,250</b>
Monto unitario del Apoyo Tipo A	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	<b>7,500</b>
Monto unitario del Apoyo Tipo B	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	<b>15,000</b>
Recursos programados para apoyos económicos	4,500,000	4,500,000	4,500,000	4,500,000	4,500,000	<b>22,500,000</b>

**V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO****1. Acceso**

Para tener acceso a los apoyos del Programa de Empleo Temporal se deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser mayores de 18 años de edad,
- Residir en la Delegación Iztapalapa,
- No tener empleo
- No haber sido beneficiario del programa
- No ser beneficiario de otros programas federales o del gobierno del Distrito Federal para el mismo fin.

Los solicitantes deberán acreditar los requisitos mediante la siguiente documentación:

- Copia de acta de nacimiento o clave única de registro de población (CURP).
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía (IFE, cédula profesional, cartilla militar).
- Copia del comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua o predial).
- Solicitud de incorporación al programa.

La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por el interesado, no se aceptarán solicitudes presentadas por terceros ni gestorías.

Toda la información y documentación comprobatoria del programa quedará bajo resguardo del Área Operativa responsable del programa.

## 2. Criterios de selección

Los criterios de priorización para la integración del presente Programa son públicos, transparentes y auditables. En el caso de que la cantidad de solicitudes rebasara la meta programada se efectuará el ingreso de conformidad con el siguiente orden:

- a) Primero se incluye a las personas que radiquen en Unidades Territoriales de Alta y Muy Alta Marginación.
- b) Segundo a las Madres solteras y/o madres jefas de familia. Se garantizará el acceso de éstas hasta en un mínimo del 60% del padrón de beneficiarios.

## VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

### 1. Difusión

El Programa será difundido ampliamente mediante volantes y carteles en toda la Delegación Iztapalapa, informando de manera verbal sobre los requisitos de inscripción y ubicación de los módulos de atención, así como los tiempos designados

### 2. Registro

El registro y entrega de documentación de los solicitantes al programa se hará en los módulos instalados para tal fin en sede de la Delegación Iztapalapa.

### 3. Operación

El Programa comprende dos etapas:

- a) El primer periodo iniciará el primero de enero, concluyendo el 31 de mayo del 2010.
- b) El segundo periodo del programa comenzará el primero de julio y concluirá el 30 de noviembre de 2010.

El segundo periodo del Programa tendrá lapso de inscripción todo el mes de junio. Dentro de 10 días hábiles posteriores al cierre de la inscripción y concluida la integración de los expedientes, se publicará el padrón de beneficiarios en el portal electrónico de la Delegación Iztapalapa ([www.iztapalapa.gob.mx](http://www.iztapalapa.gob.mx).)

La incorporación de los beneficiarios se efectuará preferentemente al inicio del periodo, pero podrá desarrollarse en el transcurso del mismo sin rebasar las metas físicas y financieras programadas.

- 3.1 Se ubicará al beneficiario(a) en las actividades en los programas delegacionales que corresponda conforme a su formación académica o antecedentes laborales en los siguientes ámbitos de participación:

#### a) Imagen urbana

- Pintura.
- Herrería.
- Bacheo.

- Jardinería.
- Balizamiento.
- Otros.

#### **b) Recuperación de espacios públicos**

- Electricidad.
- Retiro de cascajo.
- Retiro de basura.
- Albañilería.
- Medio Ambiente.
- Otros.

#### **c) Apoyo a proyectos especiales**

- Estudios e investigaciones.
- Apoyo a eventos.
- Apoyo a programas.
- Otros.

3.2 El beneficiario cumplirá con cinco horas diarias de actividades a la semana en las colonias y barrios de la demarcación que la Delegación le asigne con base a su experiencia laboral y formación académica.

3.3 Las personas que se integren en las fases intermedias de cada periodo, podrán concluir los cinco meses que le correspondan, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y no rebase el año calendario.

3.4 El apoyo económico se entregará personalmente al beneficiario incorporado al programa por su participación en acciones de proyectos y programas de la Delegación. La entrega de apoyos se realizará por mes vencido en las instalaciones de la Delegación.

#### **4. Restricciones, derechos y obligaciones**

## **1. Restricciones**

- a) Serán excluidos del programa quienes proporcionen datos falsos en la solicitud de incorporación al mismo.
- b) Quedarán excluidos automáticamente, quienes en el transcurso del programa obtengan empleo.
- c) En el caso de que se detecte que recibe beneficios de los programas federales o del Gobierno del Distrito Federal u otras delegaciones destinados al mismo fin.
- d) No cumpla durante tres días del mes las actividades comprometidas en su incorporación al programa.
- e) No podrán participar, las personas que hayan sido beneficiarias del Programa.

## **2. Derechos de la población beneficiaria**

- a) Recibir los apoyos señalados, según la modalidad en que participe.
- b) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo

## **2. Obligaciones de la población beneficiaria**

- a) Realizar las actividades de los proyectos y programas asignados por el coordinador.
- b) Cuidar y mantener en buen estado el equipo, herramientas o documentos que utilice en las actividades asignadas.
- c) Informar al Coordinador en caso de que logre colocarse en un puesto de trabajo, durante el tiempo en que participa en el programa.

## **VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del programa en la sede de la Delegación Iztapalapa, quien emitirá la resolución correspondiente en un breve plazo. En caso de inconformidad con la resolución emitida podrá recurrirla ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Si se considera que fue indebidamente excluido, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social podrá presentar queja en la Procuraduría Social del Distrito Federal en sus oficinas delegacionales que se ubican en Eje 5 y Av. Leyes de Reforma Manzana 112, Lote 1178-A, primer piso, esquina calle 11 de Enero de 1861. Delegación Iztapalapa C.P. 09310, a cuatro cuerdas de la estación del Metrobus Leyes de Reforma, teléfonos 5600 4522 y 5600 3503 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

## VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la delegación ([www.iztapalap.gob.mx](http://www.iztapalap.gob.mx)) los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder al programa.

## IX.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

### 1. Evaluación Interna.

Comprende los siguientes aspectos:

#### 1.1. Evaluaciones de operación.

La Unidad responsable de la operación revisa los recursos y procesos vinculados a la aplicación del programa para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área económico - financiera como en la organizativa y de gestión. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de personas beneficiadas, la cantidad de apoyos entregado y el porcentaje de cobertura, de acuerdo con las personas beneficiadas.

#### 1.2. Evaluaciones de resultados.

La Unidad responsable verificará y medirá el grado de cumplimiento de los objetivos (generales y específicos) y los apoyos entregados por el programa, así como su contribución al Programa General de Desarrollo del DF (PGDDF) y el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal.

#### 1.3. Evaluaciones de impacto.

Medirá el conjunto de efectos, esperados y no previstos, directos e indirectos, provocados en la población por los resultados del programa, especialmente la medida en que éste ha permitido modificar el problema del desempleo y el grado de satisfacción de la ciudadanía.

#### 1.4 Evaluación externa

Estará a cargo del Consejo de Evaluación, en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

### 2. Metodología e indicadores de evaluación:

En la Solicitud de incorporación al programa, se incluirá un cuestionario en el que se precisarán los datos estadísticos necesarios para la medición de los alcances del Programa Empleo Temporal, estos datos se registrarán en un Sistema de Información de la Delegación, en el que se harán cortes sistemáticos para la generación de los Indicadores de Diseño, Operación y Evaluación del Programa.

Nombre del indicador	Descripción	Resultados
1. Índice de cobertura (por unidad territorial, rango de edad, género, condición)	<u>Población atendida X 100</u>	5, 500 personas
	Población objetivo	
2. Eficiencia presupuestal (por unidad territorial, rango, edad, sexo y condición)	<u>Recursos delegacionales ejercidos X 100</u>	\$45,000,000
	Recursos delegacionales programados	25, 000 apoyos de \$ 1,500 y 2, 500 de \$ 3, 000. En total, 27, 500 apoyos
3. Equidad de género	<u>Hombres y mujeres X 100</u>	Estimado de 60%
	Total de población beneficiaria	

Se establecen los siguientes indicadores de evaluación para el Programa:

**Cobertura:** relación entre la población total estimada que cumple los requisitos de inclusión y la población total beneficiada.

- Objetivo: Medir el grado de avance del Programa.
- Unidad de medida: Personas incorporadas al Programa.
- Fórmula:  $(\text{Total de beneficiarios activos en el padrón} / \text{Total de la población estimada}) \times 100$ .
- Periodicidad: Cinco meses y Anual.
- Estándar: 95 %

**Cumplimiento de Meta de entrega de apoyos económicos:** relación entre las metas establecidas y las metas alcanzadas.

- Objetivo: Medir el avance en el cumplimiento de la meta física.
- Unidad de medida: Beneficiarios que reciben el apoyo económico.
- Fórmula:  $(\text{Total de beneficiarios activos en el padrón} / \text{Total de beneficiarios programados para recibir el apoyo económico en el periodo}) \times 100$ .
- Periodicidad: Cinco meses y Anual.
- Estándar: 100 %.

**Satisfacción:** Escala de satisfacción con el programa por parte de los beneficiarios.

- Objetivo: Medir el grado de satisfacción de los beneficiarios respecto al programa
- Unidad de medida: Escala de satisfacción.
- Fórmula:  $(\text{total de beneficiarios encuestados con opinión favorable} / \text{el total de beneficiarios encuestados}) \times 100$ .
- Periodicidad: Cinco meses y Anual.
- Estándar: 95% de calificación positiva.

## X.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

### 1. Participación ciudadana.

La participación social se prevé en cada una de las etapas del diseño de la política social.

**Formulación:** El Programa surge como una respuesta a la demanda ciudadana de recibir apoyo económico frente al desempleo generalizado, solicitud plasmada en la encuesta ciudadana que se llevó cabo en la demarcación en el mes de febrero de 2010.

**Instrumentación:** Una vez puesto en marcha el Programa se aplicará una encuesta de percepción con el propósito de que los beneficiarios evalúen el desarrollo e impacto del mismo y plasmen sus observaciones y aportaciones al Programa.

**Control y evaluación:** Toda persona podrá participar permanentemente con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el Programa acudiendo a sus instalaciones en la sede de la Delegación Política, por medio escrito, electrónico o verbal y/o en el portal de internet oficial ([www.iztapalapa.gob.mx](http://www.iztapalapa.gob.mx)) o en el área que corresponda.

### **XI. Articulación con otros programas sociales**

La articulación con otros programas sociales se expresa en el Programa Delegacional de Desarrollo y forma parte de la estrategia para combatir la desigualdad y la pobreza de los habitantes de la demarcación territorial de Iztapalapa.

A través del Consejo Delegacional de Desarrollo Social todas las acciones y programas, se vinculan entre sí brindando la información necesaria a los beneficiarios mediante reuniones, trípticos, carteles, invitaciones para que asistan y participen de manera integral en el desarrollo social de su demarcación, así mismo con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno Federal, se generan prácticas de vinculación entre las instancias encargadas de aplicar la política social en materia de asistencia a fin de optimizar el uso de los recursos y la infraestructura, además de propiciar una cultura de la corresponsabilidad.

El programa contenidos en el presente Acuerdo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos: Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El presente Acuerdo y sus respectivas reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Las personas beneficiarias del primero periodo que al 31 de mayo no hubiesen concluido los cinco meses en el programa continuarán recibiendo el apoyo con cargo a los recursos programados para tal fin.

**Cuarto.** La interpretación y resolución de los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.

**Quinto.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal “Cambiando el Rostro de Iztapalapa” para el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de Febrero de 2010.

Dado en la Ciudad de México, 14 de junio de 2010.

(Firma)

**LIC. CLARA M BRUGADA MOLINA**  
**Jefa Delegacional de Iztapalapa**

---

## DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 A CARGO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**C. Lic. Demetrio Javier Sodi de la Tijera, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 112, segundo párrafo y 117 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y del Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, y 501, 501 A, 502, 502 A, 502 B, 502 C, 503, 504, 505 y 506 del Código Financiero del Distrito Federal.

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, requiere lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances, sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”.

Que por lo anterior, la Delegación Miguel Hidalgo establece los lineamientos y mecanismos de operación del siguiente programa.

- a) **Nombre del Programa:** “Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales”.
- b) **Responsable del Programa:**  
Entidad: Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección de Personal a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal.
- c) **Objetivos y Alcances:**  
Vincular a los pasantes de instituciones de nivel medio superior y superior a las diversas áreas de la Delegación para que puedan prestar en ella su servicio social o desarrollar sus prácticas profesionales. Esto se hace mediante una detección de necesidades que permita realizar un registro de programas en Instituciones Educativas, así como en la asignación de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, en programas de apoyo a la comunidad y de soporte para un mejor desempeño de la administración pública, hasta concluir con la entrega de la carta de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) **Metas físicas 2010:**

MONTO AUTORIZADO	\$479,232.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
MONTO POR APOYO ECONÓMICO	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL
NO. DE APOYOS ECONÓMICOS DURANTE EL 2010	OTORGAR 239 APOYOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR, QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

## e) Programa Presupuestal (partida presupuestal 4104):

**PARTIDA PRESUPUESTAL 4104, EJERCICIO 2010**

PERIODO	NO. DE APOYOS ECONÓMICOS	MONTO EJERCER POR PERIODO	PERIODO PARA EJERCER
ENERO-JUNIO 2010	100	\$ 200,000.00	JULIO 2010
JULIO-DICIEMBRE 2010	139	\$278,000.00	DICIEMBRE 2010
<b>T O T A L</b>	<b>239</b>	<b>\$478,000.00</b>	

## f) Requisitos y procedimientos de acceso al programa:

Se realiza una detección de necesidades de prestadores de servicio social y prácticas profesionales con las áreas que integran la Delegación Miguel Hidalgo.

**Con la información recopilada, se integran los proyectos que conforman el “Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales” el cual es presentado al Subcomité Mixto de Capacitación en Miguel Hidalgo.**

De acuerdo con los perfiles solicitados, los proyectos son registrados con instituciones educativas como I.P.N. y U.N.A.M.

Los interesados en realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, podrán solicitar información de nuestros programas y acudir a la Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal ubicada en el Edificio de la Tesorería de “Parque Lira” en el 3er. piso, calle Las Huertas y Sostenes Rocha, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Delegación Miguel Hidalgo, o al teléfono 52-76-77-00 extensión 7249.

Los requisitos con los que deberán contar los aspirantes son:

- 1.- Original de la Carta de presentación de servicio social y/o prácticas profesionales, la cual deberá ir dirigida a: **Lic. Jorge Octavio Gordillo Román, Director de Personal en Miguel Hidalgo.**
- 2.- Presentar una fotografía tamaño infantil, reciente.
- 3.- Presentar copia de la C.U.R.P.
- 4.- Presentar un comprobante de alta al IMSS, ISSSTE, SEGURO POPULAR o a cualquier otro servicio médico al que este afiliado.
- 5.- En el caso de estudiantes del **I.P.N.** y **U.N.A.M.** primeramente deberán verificar si su carrera se encuentra contemplada en alguno de los proyectos registrados con estas instituciones.

Una vez que el interesado entregue la documentación requerida, será presentado mediante un documento de Entrevista con el responsable del proyecto de su interés.

En caso de no ser aceptado se intentará otra opción de Entrevista.

En caso de ser aceptado, durante la entrevista se define la fecha de inicio y el horario que deberá cubrir.

La Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal, integra con la documentación de los aspirantes un expediente, el cual deberá alimentarse cada mes con los reportes de asistencia y actividades que para tal fin le serán entregados.

La prestación del servicio social consistirá en cumplir con un mínimo de 480 horas en un mínimo de seis meses. Las prácticas profesionales se ajustarán como indique la carta de presentación, que emite la escuela.

La Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal elabora y entrega al prestador de servicio social las cartas de aceptación y terminación, mismas que son validadas por el Director de Personal, quien funge como Secretario Técnico del Subcomité Mixto de Capacitación.

Durante los meses de **mayo** y **noviembre** se revisan expedientes y se integran las listas de beneficiarios que serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con el fin de proceder a realizar el trámite de pago ante la Dirección de Recursos Financieros, y así entregar al beneficiario el apoyo económico por un monto de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El beneficiario deberá presentar en la ventanilla de Pagaduría, original y copia de la identificación oficial (Credencial de Elector o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional), en caso de ser menor de edad presentará la credencial vigente que lo acredite como estudiante de la escuela de procedencia.

**g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

El procedimiento de quejas o inconformidad se realiza a través de los siguientes medios:

- Portal informativo Delegacional “Quejanet” [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx).
- Servicio de telefonía gratuita (Call Center) 01800 00 24827 eligiendo el servicio de quejas, sugerencias, información y orientación vía telefónica.
- Buzón de quejas de Jefatura Delegacional.
- Centro de Servicios y Atención Ciudadana.
- Órgano de Control Interno en Miguel Hidalgo.

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracción I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Miguel Hidalgo, por escrito o de manera verbal. (Art. 113 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., 49 y 60 de la LFRSP). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad.

Así mismo, el interesado podrá llevar a cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**h) Mecanismos de exigibilidad:**

- Circular Uno-Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- Código Financiero del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.
- Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

**i) Mecanismo de Evaluación y los Indicadores:**

Los avances del programa son presentados por la Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal ante el Comité Mixto de Capacitación cada trimestre durante sesiones ordinarias o bien, si es necesario, convocará a reuniones extraordinarias.

El desempeño es evaluado mediante los siguientes indicadores:

- **Objetivo del proceso:** Satisfacer los requerimientos de las áreas de la Delegación Miguel Hidalgo respecto a prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- **Indicadores de calidad:**
  - Atención a solicitudes de las áreas de la Delegación mediante el análisis del número de prestadores captados, entre el número de prestadores solicitados.

- Cumplimiento a la carrera solicitada mediante el análisis del número de pasantes que cubren el perfil solicitado, entre el número de pasantes captados.
- Cumplimiento al tiempo de captación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales mediante el análisis del número de vinculaciones realizadas en el periodo programado entre el número de vinculaciones programadas.

**j) Formas de Participación Social:**

Los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales tienen la oportunidad de interactuar en los programas institucionales que brindan servicio a la comunidad de forma directa participan con los usuarios de los diversos centros de desarrollo social en las actividades culturales, educativas, deportivas y de salud.

**k) Articulación con otros programas sociales:**

El programa de servicio social y prácticas profesionales es de soporte para todos los programas sociales que se desarrollan en: la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Delegacional, Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Administración y en las Coordinaciones de Seguridad Pública, Comunicación Social y Participación Ciudadana y Gestión Social de esta Delegación Miguel Hidalgo.

Algunos de los programas sociales con los que se articulan son:

- Fauna Urbana
- Educación Ambiental
- Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas
- Estancias Infantiles
- Faros del Saber
- Espacios Públicos
- Brigadas de Salud
- Apoyo y Fortalecimiento a la Educación
- Programa de Desarrollo Urbano

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el D.F., será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**TRANSITORIO**

ÚNICO-Publiquesse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Lic. Demetrio Javier Sodi de la Tijera

(Firma)

Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACION XOCHIMILCO.**

**ING. JOSE ULISES CEDILLO RANGEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 15, 122 Fracción II y último párrafo y 122 Bis Fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Apartado B de las Delegaciones, de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 837, el 12 de mayo de 2010, el C. Director General de Administración en Xochimilco, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 837, el día 12 de mayo de 2010, así como complemento del aviso publicado en la Gaceta Oficial del día 18 de junio del año en curso, conocer el siguiente:**

**AVISO QUE EMITE LA DELEGACION XOCHIMILCO PARA DAR A CONOCER LOS MECANISMOS DE APLICACIÓN DE REDUCCIÓN DE CUOTAS VIGENTES POR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS (AUTOGENERADOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

Con Objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, así como la prestación de servicios que en ellos efectúe y considerando lo establecido en la **regla Décima Octava de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, se establece la siguiente:

**APLICACIÓN DE REDUCCIÓN EN CUOTAS VIGENTES POR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

**Tipo de Beneficiario y Porcentaje de Reducción:**

- a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico, pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios y Recreativos.
- b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.
- c) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales Comunitarios, Deportivos y Recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.
- d) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, a favor de los hijos de trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, para el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitario, Deportivos y Recreativos. Lo anterior, siempre y cuando el cupo en las respectivas actividades así lo facilite.
- e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en Centros Sociales, Comunitarios, Deportivos, Culturales y Recreativos.
- f) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en Centros Sociales, Comunitarios, Deportivos, Culturales y Recreativos.
- g) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a servicios de enseñanza inicial.
- h) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte del Distrito Federal que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

i) Hasta del 100% en las cuotas vigentes a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas del Distrito Federal, así como en los eventos selectivos Delegacionales, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

j) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación. Asimismo, el titular de la Delegación, podrá otorgar una reducción de hasta el 50 %, respecto de las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales y Deportivos, en atención al estado físico del inmueble y la calidad del servicio.

#### **Requisitos.**

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios, se realizará en el Centro Generador mediante petición dirigida al C. Jefe Delegacional, anexando copia de la documentación que sustente la solicitud, previo cotejo con la original. Las solicitudes de reducción de cuota, serán autorizadas únicamente por el C. Jefe Delegacional. Los porcentajes de reducción a que se refieren estos Lineamientos no serán acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte. Asimismo, las reducciones no pueden ser transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

**Segundo.-** Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano de Control Interno de ésta Delegación.

**Tercero.-** La presente actualización de Lineamientos surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

**Cuarto.-** Queda sin efecto cualquier otro lineamiento emitido con anterioridad al presente.

#### **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

(Firma)

**ING. JOSE ULISES CEDILLO RANGEL**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública del Distrito Federal  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
CONVOCATORIA No. DMH/DGOPDU/006/10  
Licitación Pública Nacional (Local)**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "a" fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "a" fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 014 10	Conservación y Mantenimiento de los Mercados: "Tacuba", ubicado en Calzada México Tacuba y Golfo de México, Col. Tacuba; "Anáhuac Zona" y "Anáhuac Anexo", ubicados en Tlaloc, Tonantzin y Atzayacatl, Col. Tlaxpana, en la Delegación Miguel Hidalgo.			27/07/10	23/11/10	120	\$2'445,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,000.00	02/07/10	09/07/10 10:00	05/07/10 10:00	15/07/10 10:00			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 015 10	Construcción del CENDI Reforma Social 1ª Etapa, ubicado en Calle Sierra Santa Rosa y Calle 14 Bis, Colonia Reforma Social, en la Delegación Miguel Hidalgo.			27/07/10	23/11/10	120	\$12'985,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,000.00	02/07/10	09/07/10 12:00	05/07/10 10:30	15/07/10 12:00			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 016 10	Construcción de un Cendi en el Predio ubicado en Calle Lago Caneguin No. 130, Colonia Argentina Antigua, en la Delegación Miguel Hidalgo.			27/07/10	24/10/10	90	\$2'270,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,000.00	02/07/10	09/07/10 14:00	05/07/10 11:00	15/07/10 14:00			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001124 017 10	Recuperación del Espacio Público, ubicado en Calle Lago Caneguin No. 130, Colonia Argentina Antigua, para la Construcción de un Parque Denominado "Parque Caneguin", en la Delegación Miguel Hidalgo.			27/07/10	23/11/10	120	\$7'325,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,000.00	02/07/10	09/07/10 17:00	05/07/10 11:30	15/07/10 17:00			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Número SFDF/SE/0056/2010 de fecha 04 de enero de 2010.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien para compra y consulta en las oficinas de la U.D. de Concursos y Contratos, sita en Av. Parque Lira, No. 94 Esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

#### Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la U.D. de Concursos y Contratos:
  - 1.1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
  - 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
    - Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

- 2.- En caso de adquisición:
- 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1.1 y 1.2**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el Sistema Compranet, se entregarán a los interesados en las oficinas de la U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en el Distrito Federal.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la U.D. de Concursos y Contratos, sita en Av. Parque Lira No. 94, Esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, D. F., en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras, sita en Av. Parque Lira No. 94 planta baja, Esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, D.F., en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras, sita en Av. Parque Lira No. 94 planta baja, Esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, D.F., en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- No se otorgarán anticipos del 0 % (cero por ciento) para inicio de obra y 0 % (cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 30 de junio de 2010.

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LIC. SANTIAGO GARCÍA CASAURANC**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### Scotia Siefore Básica 1, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2010

Scotia Siefore Básica 1, S.A. de C.V.

Lorenzo Boturini # 202 Col. Tránsito, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06820

31 de mayo de 2010

(Miles de pesos, excepto, precio de la acción)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Inversiones			
Inversión en instrumentos de deuda por reporto	\$ 5,271	Provisiones para gastos	\$
Plusvalía en instrumentos en valores por reporto	<u>1</u>		
Total de instrumentos de deuda por reporto	5,272	Total Pasivo	<u>0</u>
Deudores diversos:		Capital contable:	
Intereses devengados por instrumentos recibidos en reporto	47	Capital social pagado:	
		Fijo sin derecho a retiro	4,000
		Prima en venta de acciones	(27,609)
		Resultados de ejercicios anteriores	28,739
		Resultado de ejercicio	<u>189</u>
Total deudores diversos	<u>47</u>	Total del capital contable	<u>5,319</u>
Activo total	<u>\$ 5,319</u>	Pasivo y capital contable total	<u>\$ 5,319</u>

#### CUENTAS DE ORDEN

Capital social autorizado	\$ 1,000,000,000
Acciones emitidas	999,999,999,999
Valores entregados en custodia por reporto	\$ 5,319
Acciones en circulación – posición propia	3,999,999
Acciones de siefores – posición de terceros	1

El valuador de esta sociedad de inversión determinó

Un valor de los activos netos de:       \$ 5,319  
El precio de la acción de:             \$ 1.329730

(Firma)  
Alvaro Ayala Margain  
Liquidador

(Firma)  
Brenda Patricia Rivera Quijada  
Liquidador

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones al precio determinado por la entidad valuadora”.

## Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2010

Scotia Siefore Básica 2, S.A. de C.V.

Lorenzo Boturini # 202 Col. Tránsito, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06820

31 de mayo de 2010

(Miles de pesos, excepto, precio de la acción)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Inversiones			
Inversión en instrumentos de deuda por reporto	\$ 124	Provisiones para gastos	\$
Total de instrumentos de deuda por reporto	<u>124</u>	Total Pasivo	<u>0</u>
Deudores diversos:		Capital contable:	
Intereses devengados por instrumentos recibidos en reporto	1	Capital social pagado:	
		Fijo sin derecho a retiro	100
		Prima en venta de acciones	(74,491)
		Resultados de ejercicios anteriores	74,342
		Resultado de ejercicio	174
Total deudores diversos	<u>1</u>	Total del capital contable	<u>125</u>
Activo total	\$ <u><u>125</u></u>	Pasivo y capital contable total	\$ <u><u>125</u></u>

## CUENTAS DE ORDEN

Capital social autorizado	\$ 1,000,000,000
Acciones emitidas	999,999,999,999
Valores entregados en custodia por reporto	\$ 125
Acciones en circulación – posición propia	99,999
Acciones de siefores – posición de terceros	1

El valuador de esta sociedad de inversión determinó

Un valor de los activos netos de: \$ 125

El precio de la acción de: \$ 1.253350

(Firma)

Alvaro Ayala Margain  
Liquidador

(Firma)

Brenda Patricia Rivera Quijada  
Liquidador

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones al precio determinado por la entidad valuadora”.

## Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2010

Scotia Siefore Básica 3, S.A. de C.V.

Bosque de Ciruelos # 120 Piso 4, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11700

31 de mayo de 2010

(Miles de pesos, excepto, precio de la acción)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Inversiones			
Inversión en instrumentos de deuda por reporto	\$ 109	Provisiones para gastos	\$ 0
Total de instrumentos de deuda por reporto	<u>109</u>	Total Pasivo	<u>0</u>
Deudores diversos:		Capital contable:	
Intereses devengados por instrumentos recibidos en reporto	1	Capital social pagado:	
		Fijo sin derecho a retiro	100
		Prima en venta de acciones	(63,957)
		Resultados de ejercicios anteriores	63,613
		Resultado de ejercicio	354
Total deudores diversos	<u>1</u>	Total del capital contable	<u>110</u>
Activo total	\$ <u><u>110</u></u>	Pasivo y capital contable total	\$ <u><u>110</u></u>

## CUENTAS DE ORDEN

Capital social autorizado	\$ 1,000,000,000
Acciones emitidas	874,567,744,891
Valores entregados en custodia por reporto	\$ 109
Acciones en circulación – posición propia	87,456
Acciones de siefores – posición de terceros	1

El valuador de esta sociedad de inversión determinó

Un valor de los activos netos de: \$ 110

El precio de la acción de: \$ 1.252409

(Firma)

Alvaro Ayala Margain

Liquidador

(Firma)

Brenda Patricia Rivera Quijada

Liquidador

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones al precio determinado por la entidad valuadora”.

Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2010

Scotia Siefore Básica 4, S.A. de C.V.

Bosque de Ciruelos # 120 Piso 4, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11700

31 de mayo de 2010

(Miles de pesos, excepto, precio de la acción)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Inversiones			
Inversión en instrumentos de deuda por reporto	\$ 109	Provisiones para gastos	\$ 0
Total de instrumentos de deuda por reporto	<u>109</u>	Total Pasivo	<u>0</u>
Deudores diversos:		Capital contable:	
Intereses devengados por instrumentos recibidos en reporto	1	Capital social pagado:	
		Fijo sin derecho a retiro	100
		Prima en venta de acciones	(63,957)
		Resultados de ejercicios anteriores	63,613
		Resultado de ejercicio	354
Total deudores diversos	<u>1</u>	Total del capital contable	<u>110</u>
Activo total	\$ <u><u>110</u></u>	Pasivo y capital contable total	\$ <u><u>110</u></u>
		CUENTAS DE ORDEN	
		Capital social autorizado	\$ 1,000,000,000
		Acciones emitidas	874,567,744,891
		Valores entregados en custodia por reporto	\$ 109
		Acciones en circulación – posición propia	87,456
		Acciones de siefores – posición de terceros	1

El valuador de esta sociedad de inversión determinó

Un valor de los activos netos de: \$ 110

El precio de la acción de: \$ 1.258588

(Firma)

Alvaro Ayala Margain  
Liquidador

(Firma)

Brenda Patricia Rivera Quijada  
Liquidador

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones al precio determinado por la entidad valuadora”.

Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2010

Scotia Siefore Básica 5, S.A. de C.V.

Bosque de Ciruelos # 120 Piso 4, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11700

31 de mayo de 2010

(Miles de pesos, excepto, precio de la acción)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Inversiones			
Inversión en instrumentos de deuda por reporto	\$ 112	Provisiones para gastos	\$ 0
Total de instrumentos de deuda por reporto	<u>112</u>	Total Pasivo	<u>0</u>
Deudores diversos:		Capital contable:	
Intereses devengados por instrumentos recibidos en reporto	1	Capital social pagado:	
		Fijo sin derecho a retiro	100
		Prima en venta de acciones	(22,433)
		Resultados de ejercicios anteriores	21,947
		Resultado de ejercicio	499
Total deudores diversos	<u>1</u>	Total del capital contable	<u>113</u>
Activo total	\$ <u><u>113</u></u>	Pasivo y capital contable total	\$ <u><u>113</u></u>
		CUENTAS DE ORDEN	
		Capital social autorizado	\$ 1,000,000,000
		Acciones emitidas	874,567,744,891
		Valores entregados en custodia por reporto	\$ 112
		Acciones en circulación – posición propia	87,456
		Acciones de siefores – posición de terceros	1

El valuador de esta sociedad de inversión determinó

Un valor de los activos netos de: \$ 113

El precio de la acción de: \$ 1.288025

(Firma)

Alvaro Ayala Margain  
Liquidador

(Firma)

Brenda Patricia Rivera Quijada  
Liquidador

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones al precio determinado por la entidad valuadora”.

## Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2010

Scotia Siefore Ahorro 1, S.A. de C.V.

Bosque de Ciruelos # 120 Piso 4, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11700

31 de mayo de 2010

(Miles de pesos, excepto, precio de la acción)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Inversiones			
Inversión en instrumentos de deuda por reporto	\$ 116	Provisiones para gastos	\$
Total de instrumentos de deuda por reporto	<u>116</u>	Total Pasivo	<u>0</u>
Deudores diversos:		Capital contable:	
Intereses devengados por instrumentos recibidos en reporto	1	Capital social pagado:	
		Fijo sin derecho a retiro	100
		Prima en venta de acciones	(1,308)
		Resultados de ejercicios anteriores	1281
		Resultado de ejercicio	43
Total deudores diversos	<u>1</u>	Total del capital contable	<u>117</u>
Activo total	\$ <u><u>117</u></u>	Pasivo y capital contable total	\$ <u><u>117</u></u>
		CUENTAS DE ORDEN	
		Capital social autorizado	\$ 1,000,000,000
		Acciones emitidas	999,999,999,999
		Valores entregados en custodia por reporto	\$ 117
		Acciones en circulación – posición propia	99,999
		Acciones de siefores – posición de terceros	1

El valuador de esta sociedad de inversión determinó

Un valor de los activos netos de: \$ 117

El precio de la acción de: \$ 1.172577

(Firma)

(Firma)

Alvaro Ayala Margain  
LiquidadorBrenda Patricia Rivera Quijada  
Liquidador

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones al precio determinado por la entidad valuadora”.

**PROLIBER S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE ABRIL DE 2010**  
**PESOS EN M.N.**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Efectivo, Bancos e Inversiones	66,667		
<b>Suma Activo Circulante</b>	<b>66,667</b>	<b>Suma Pasivo</b>	<b>0</b>
<b>Fijo</b>		<b>CAPITAL</b>	
		<b>Capital Social</b>	<b>66,667</b>
<b>Suma Activo Fijo</b>	<b>0</b>	<b>AXA Seguros S.A. de C.V.</b>	<b>20,000</b>
<b>Otros Activos</b>		<b>AIG México Seguros Interamericana S.A. de C.V.</b>	<b>11,667</b>
		<b>Seguros Banorte Generali S.A. de C.V.</b>	<b>11,667</b>
		<b>Aseguradora Interacciones SA.</b>	
		<b>Grupo Financiero Interacciones</b>	<b>11,666</b>
		<b>Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva</b>	<b>11,667</b>
<b>Suma Otros Activos</b>	<b>0</b>	<b>Total Capital Contable</b>	<b>66,667</b>
<b>Total Activo</b>	<b>66,667</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>66,667</b>

**MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 15 DE JUNIO DE 2010**

(Firma)  
liquidador  
Hermelinda Suarez Huape

---

**“INMOBILIARIA DKSA”, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL EN LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(MILES DE PESOS)**

<b>ACTIVO:</b>	
BANCOS	16
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>16</b>
<b>PASIVO:</b>	
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
CAPITAL SOCIAL	50
PERDIDAS ACUMULADAS	-34
<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>16</b>

(Firma)  
 MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ ORTIZ  
 LIQUIDADOR

MÉXICO, D.F. A 02 DE ENERO DE 2009.

**DIALAN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2009.**  
**(miles de pesos)**

<b>Activos</b>	
Bancos	38.10
<b>Total de Activos</b>	<b>38.10</b>
<b>Pasivo</b>	
Impuestos por Pagar	19.69
<b>Total de Pasivos</b>	<b>19.69</b>
<b>Capital</b>	
Capital Social Fijo	3,550.00
Aport. Pend. de Formalizar	740.00
Resultado de Ej. Anteriores	1,379.56
Resultado del Ejercicio	2,892.03
<b>Total de Capital</b>	<b>18.41</b>
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>38.10</b>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. A 6 de Noviembre de 2009  
 (Firma)  
 Liquidador  
 Arq. Juan Antonio Toca Austin

## Industrias Avant, S.A. de C.V.

Estado de Posición Financiera al 18 de Junio de 2010.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Corto Plazo:	
Total Circulante:	0.00	Pasivo Corto Plazo	0.00
Fijo		CAPITAL CONTABLE	
Total Fijo	0.00	Total Capital Contable	0.00
Diferido			
Total Diferido	0.00		
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)  
 LIQUIDADOR  
 GISEL MOUSSALI MIZRAHI  
 R.F.C. MOMG6502266J4



**E D I C T O S**

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 7º CIVIL.- SEC."A".- EXP. 657/2010.- "2010 Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana")

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES Y DINERO QUE SE DETALLAN: 1.- Vehículo de la marca Nissan, Tipo XTrail, Camioneta de Color Gris Plata con Placas de circulación 183-TUU del Distrito Federal; 2.- Vehículo Marca Nissan, Tipo Platina, de color Gris, con Placas de Circulación 163-TXC del Distrito Federal; 3.- Vehículo Marca Chrysler, tipo Stratus, de color Blanco, Modelo 2001, con Placas de Circulación 869 MCS del Distrito Federal; 4.- Vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2003, Rojo con Dorado, rotulado con los letreros de Taxi, con Placas de Circulación A-19-456, del Distrito Federal; 5.- Vehículo marca Dodge, Tipo Van Ram 1500, Camioneta de color Gris, con Placas de Circulación 546VGK del Distrito Federal; y 6.- Vehículo marca Chevrolet, Tipo Chevy, modelo 2006, Placas de Circulación 688 UCF, Color Rojo y la cantidad consistente en la cantidad de \$25,300.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de mayo del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 657/2010, de la Secretaria "A " seguido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de LUIS RODRIGUEZ GOMEZ COMO ALBACEA Y HEREDERO DE LA SUCESION DE GENEROSA GOMEZ LOZADA DE RODRIGUEZ PEREYRA, HOTELERA LA TOJA, S.A. DE C. V., COSME JOSÉ RUGARCIA DE LA TORRE, JOSÉ RAFAEL PALLARES ESQUIVEL, EFREN SANCHEZ HERRADA, RICARDO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, CARMEN GARCIA HERNANDEZ, CARLOS RAMIREZ REZA E INMOBILIARIA SHIM S.A. DE C. V. en su carácter de parte afectada y presunta propietaria de los bienes muebles y dinero que se detallan 1.- Vehículo de la marca Nissan, Tipo XTrail, Camioneta de Color Gris Plata con Placas de circulación 183-TUU del Distrito Federal; 2.- Vehículo Marca Nissan, Tipo Platina, de color Gris, con Placas de Circulación 163-TXC del Distrito Federal; 3.- Vehículo Marca Chrysler, tipo Stratus, de color Blanco, Modelo 2001, con Placas de Circulación 869 MCS del Distrito Federal; 4.- Vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2003, Rojo con Dorado, rotulado con los letreros de Taxi, con Placas de Circulación A-19-456, del Distrito Federal; 5.- Vehículo marca Dodge, Tipo Van Ram 1500, Camioneta de color Gris, con Placas de Circulación 546VGK del Distrito Federal; y 6.- Vehículo marca Chevrolet, Tipo Chevy, modelo 2006, Placas de Circulación 688 UCF, Color Rojo, y la cantidad consistente en la cantidad de \$25,300.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble antes descritos, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, precluire su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

MÉXICO D. F. A 20 DE MAYO DEL 2010

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 7º CIVIL.- SEC."A".- EXP. 657/2010.- "2010 Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana")

#### EDICTO

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN 1) el EDIFICIO 518 DE LA CALLE DE BOLIVAR, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, identificado de acuerdo con el Folio Real 48986 como edificio 518 Calle de Bolívar y Terreno que ocupa, Colonia Algarín, con una superficie de 758.42 m2 así como del 2) EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 520 DE LA CALLE DE BOLIVAR, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, identificado de acuerdo con el Folio Real 526430 como la casa número 522-"A" ante (sic) 520 de la Calle de Bolívar, construida en el lote 15, manzana 173, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 369.20 m2, cuyo giro o actividad de ambos inmuebles es la de HOTEL identificado como "HOTEL PALACIO", así también del bien inmueble ubicado en 3) CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 801, ESQUINA CON UNIÓN POSTAL, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (ESTACIONAMIENTO), identificado como lote 19 y 20 del inmueble marcado con el número 801 de la Calzada de Tlalpan, Colonia Postal, Delegación Benito Juárez, con una superficie de 600.00 m2,**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de mayo del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 657/2010, de la Secretaria "A " seguido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de LUIS RODRIGUEZ GOMEZ COMO ALBACEA Y HEREDERO DE LA SUCESION DE GENEROSA GOMEZ LOZADA DE RODRIGUEZ PEREYRA, HOTELERA LA TOJA, S.A. DE C. V., COSME JOSÉ RUGARCIA DE LA TORRE, JOSÉ RAFAEL PALLARES ESQUIVEL, EFREN SANCHEZ HERRADA, RICARDO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, CARMEN GARCIA HERNANDEZ, CARLOS RAMIREZ REZA E INMOBILIARIA SHIM S.A. DE C. V. en su carácter de parte afectada y presunta propietaria de los bienes inmuebles identificados como el **EDIFICIO 518 DE LA CALLE DE BOLIVAR, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, identificado de acuerdo con el Folio Real 48986 como edificio 518 Calle de Bolívar y Terreno que ocupa, Colonia Algarín, con una superficie de 758.42 m2 así como del EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 520 DE LA CALLE DE BOLIVAR, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, identificado de acuerdo con el Folio Real 526430 como la casa número 522-"A" ante (sic) 520 de la Calle de Bolívar, construida en el lote 15, manzana 173, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 369.20 m2, así también del bien inmueble ubicado en CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 801, ESQUINA CON UNIÓN POSTAL, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, identificado como lote 19 y 20 del inmueble marcado con el número 801 de la Calzada de Tlalpan, Colonia Postal, Delegación Benito Juárez, con una superficie de 600.00 m2, , cuyo giro o actividad es: cuyo giro o actividad de ambos inmuebles es la de HOTEL identificado como "HOTEL PALACIO" y ESTACIONAMIENTO** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble antes descritos, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, precluire su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

MÉXICO D. F. A 20 DE MAYO DEL 2010

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"

(Al margen izquierdo dice: **JUZGADO OCTAVO CIVIL.- EXPED. 676/2010.- SECRETARIA "B"**)

### EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de **LUCIA ISABEL MARTINEZ DIAZ EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, EXPEDIENTE NUMERO **676/2010**, SECRETARIA "B", LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, veinticinco de mayo de dos mil diez. -----  
Con el escrito de cuenta suscrito por la licenciada **LAURA GACHUZ FUENTES**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **676/2010**. En términos del escrito de cuenta se tiene por reconocida la personalidad al ocurso de conformidad con las copias certificadas del oficio número 100.008/10 de fecha siete de enero de dos mil diez, acuerdo número A/005/09, que se acompaña, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que indica en términos de los nombramientos que precisa, así como por autorizadas a las personas que indica en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **LUCIA ISABEL MARTÍNEZ DÍAZ** en su carácter de afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE SAN BENITO LOTE 01, MANZANA 560, DE LA COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 540269 COMO LOTE UNO, DE LA MANZANA 560, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/090/10-02 D01, en el expediente FPC/ED/T1/0010/10-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a **LUCIA ISABEL MARTÍNEZ DÍAZ** en su carácter de parte afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE SAN BENITO LOTE 01, MANZANA 560, DE LA COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 540269 COMO LOTE UNO, DE LA MANZANA 560, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o a través de su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que justifiquen sus alegaciones, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. En consecuencia, a efecto de emplazar de manera personal a la afectada, y toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de **VILLAHERMOSA, TABASCO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar y emplazar a la parte afectada **LUCIA ISABEL MARTÍNEZ DÍAZ**, en el domicilio ubicado en **CALLE DE NICOLAS BRAVO NUMERO 205, COLONIA TAMULTE UHSA CENTRO, TABASCO, C.P. 86150**, para lo cual se conceden a la parte afectada **CUATRO DÍAS MÁS** en razón de la distancia para que de contestación; quedando el juez exhortado facultado para acordar todo tipo de promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, y demás diligencias permitidas por la ley tendientes a dar cumplimiento a la diligencia aquí ordenada; se previene a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial. **Proceda el encargado del turno a elaborar el exhorto antes ordenado de manera inmediata a efecto de ponerlo a disposición de la parte actora para que proceda a la diligenciación del mismo.** -----

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO.", **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. -----

Asimismo, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de ofendidas y por ende como parte de este procedimiento a **PATRICIA GUERRA MENENDEZ Y ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** comparezcan al local de este Juzgado a hacer valer los derechos que les correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidas las ofendidas que se ordena emplazar, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Para lo cual, elabórense las cédulas de notificación correspondientes y túrnense las mismas al C. Actuario para su diligenciación.-----

Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee sobre su admisión en los términos siguientes: Se admiten las pruebas ofrecidas consistentes en: **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/090/10-02 D01, de la Fiscalía Central de Investigación de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por hechos que se consideran constitutivos de delito por el delito de Robo de Vehículo ofrecidas en los apartados uno, dos y cuatro, del capítulo de pruebas del escrito de cuenta, se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA** ofrecida en el apartado tres consistente en las copias certificadas del expediente número FPC/ED/T1/0010/10-04, mediante el cual el C. Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción llevo a cabo las diligencias para la integración del expediente sobre extinción de dominio; asimismo, se admite **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **LUCIA ISABEL MARTÍNEZ DÍAZ** propietaria del inmueble ubicado en **CALLE SAN BENITO LOTE 01, MANZANA 560, DE LA COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 540269 COMO LOTE UNO, DE LA MANZANA 560, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. Se admite la **prueba TESTIMONIAL**, ofrecida en el apartado seis a cargo de los CC. Policías Preventivos **MANUEL MEJIA TRUJILLO E IVANN RUIZ MARTÍNEZ**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de que rindan su testimonio en relación a las declaraciones rendidas en la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T3/090/10-02 D01, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por el actor. Para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba. En relación a la testimonial ofrecida en el apartado siete de su capítulo de ofrecimiento de pruebas, se previene al actor para que dentro del termino de tres días, reduzca a dos el número de sus testigos ya que los ofrece para acreditar los mismos hechos, apercibida que de no hacerlo la suscrita lo hará en su rebeldía. Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana.-----

Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE SAN BENITO LOTE 01, MANZANA 560, DE LA COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 540269 COMO LOTE UNO, DE LA MANZANA 560, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, así como el aseguramiento de dicho inmueble y del menaje de casa que lo conforma, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se conceden dichas medidas mismas que surten efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que haga la anotación correspondiente en el sentido de la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble indicado y se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado inmueble que obran en el folio real 678927, y así quede perfeccionada dicha medida. Asimismo, mediante atento oficio que se gire al C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, hágase de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades que como depositario del bien inmueble que se hace mención y menaje que se encuentre en el interior del inmueble, contrae, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad debiendo realizar las diligencias necesarias para su debida conservación debiendo rendir los informes mensuales correspondientes; para lo cual se le previene para que dentro del termino de tres días comparezca al local de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo como depositario judicial, para los efectos legales a que haya lugar. En la inteligencia de que dichas medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio de esta localidad. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil, quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. - - - - -

NOTIFÍQUESE.

México, D. F. Mayo 25 del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. SILVIA GELOVER BERNABE.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"**

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**“2010 BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

**E D I C T O**

**NOTIFICACION A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE GARDENIA NÚMERO 10, COLONIA LA PRECIOSA, Y/O CALLEJÓN HOY PRIVADA DE LA GARDENIA S/N BARRIO SANTO DOMINGO, Y/O CALLE PRIMERA CERRADA DE GARDENIAS NÚMERO 10, COLONIA LA PRECIOSA; TODOS ELLOS EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 575/2010, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE MIGUEL GUERRERO CABRERA SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA Y LEGATARIO MIGUEL GUERRERO CRUZ E YLDELISA CRUZ REMBAO SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA CONCEPCIÓN GUERRERO CRUZ, COMO PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE GARDENIA NÚMERO 10, COLONIA LA PRECIOSA, Y/O CALLEJÓN HOY PRIVADA DE LA GARDENIA S/N BARRIO SANTO DOMINGO, Y/O CALLE PRIMERA CERRADA DE GARDENIAS NÚMERO 10, COLONIA LA PRECIOSA; TODOS ELLOS EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL. LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCION VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE GARDENIA NÚMERO 10, COLONIA LA PRECIOSA, Y/O CALLEJÓN HOY PRIVADA DE LA GARDENIA S/N BARRIO SANTO DOMINGO, Y/O CALLE PRIMERA CERRADA DE GARDENIAS NÚMERO 10, COLONIA LA PRECIOSA; TODOS ELLOS EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO.-----

México, D.F. A 4 DE MAYO DE 2010.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. MARIA ANTONIA OLMEDO CERVANTES.

(Al margen inferior un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO EL SOL DE MÉXICO. -----

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana .....	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$42.00)